

akademia



Ejercicios prácticos Agentes Hacienda Pública
Supuestos Cortos de Impuesto sobre Sociedades

testeate

Control de Cambios

| | | |
|------------|--|---------------------|
| 29/01/2025 | | Primera publicación |
| | | |
| | | |



INDICE

Enunciados

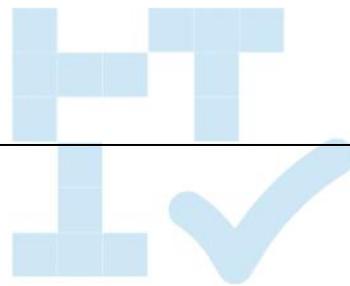
| | |
|---|----|
| Naturaleza y ámbito de aplicación. | 4 |
| Hecho imponible. | 4 |
| Contribuyentes. Exenciones subjetivas plenas y parciales. | 4 |
| Base imponible. Concepto y regímenes de determinación. | 5 |
| Reducciones en la base imponible y compensación de bases imponibles negativas. | 8 |
| Período impositivo y devengo del impuesto. | 9 |
| Tipo de gravamen y cuota íntegra. | 10 |
| Deducciones y bonificaciones y de la cuota. | 11 |
| Pagos fraccionados. | 12 |
| Declaraciones. | 13 |

Soluciones

| | |
|---|----|
| Naturaleza y ámbito de aplicación. | 15 |
| Hecho imponible. | 15 |
| Contribuyentes. Exenciones subjetivas plenas y parciales. | 16 |
| Base imponible. Concepto y regímenes de determinación. | 19 |
| Reducciones en la base imponible y compensación de bases imponibles negativas. | 26 |
| Período impositivo y devengo del impuesto. | 31 |
| Tipo de gravamen y cuota íntegra. | 32 |
| Deducciones y bonificaciones y de la cuota. | 35 |
| Pagos fraccionados. | 38 |
| Declaraciones. | 40 |

akademia

Enunciados



testeate



Naturaleza y ámbito de aplicación.

- 1.- ¿Qué tipo de tributo es el Impuesto sobre Sociedades según el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades?
- 2.- ¿En qué ámbito territorial se aplica el Impuesto sobre Sociedades?
- 3.- ¿Qué recursos naturales se incluyen en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre Sociedades en las zonas adyacentes al territorio español?
- 4.- Una empresa multinacional opera en España y en otros países. Tiene dudas sobre si los ingresos generados en una plataforma de extracción situada en el subsuelo marino, dentro de una zona adyacente a las aguas territoriales españolas, están sujetos al Impuesto sobre Sociedades.
¿Están estos ingresos sujetos al Impuesto sobre Sociedades en España?
- 5.- Una sociedad española realiza operaciones internacionales y está sujeta a tratados internacionales ratificados por España que afectan la tributación de sus ingresos. La sociedad plantea dudas sobre cuál norma prevalece en caso de conflicto: la Ley del Impuesto sobre Sociedades o el tratado internacional.
¿Qué norma prevalece y por qué?

Hecho imponible.

- 1.- ¿Qué constituye el hecho imponible en el Impuesto sobre Sociedades según el artículo 4?
- 2.- ¿Cuándo se considera que existe actividad económica en el arrendamiento de inmuebles?
- 3.- ¿Qué se entiende por entidad patrimonial según el artículo 5 de la LIS?
- 4.- ¿Cómo se atribuyen las rentas de sociedades civiles y comunidades de bienes que no tributan por el Impuesto sobre Sociedades?
- 5.- ¿Qué valores no se computan para determinar si una entidad es patrimonial?
- 6.- Una sociedad dedicada al arrendamiento de inmuebles tiene los siguientes datos durante el ejercicio 2024:
 - Activo total: 8.500.000 euros.
 - Valores: 6 millones de euros.
 - Emplea a un trabajador con contrato a tiempo parcial para gestionar los arrendamientos.¿Se considera esta sociedad como una entidad patrimonial según el artículo 5 de la LIS?

Contribuyentes. Exenciones subjetivas plenas y parciales.

- 1.- Triple T, SL se constituyó conforme a las leyes españolas y tiene su domicilio social en Sevilla, pero la dirección efectiva de todas sus actividades está en Lisboa. ¿Se considera a esta empresa residente fiscal en España para efectos del Impuesto sobre Sociedades?
- 2.- Una sociedad civil dedicada al alquiler de inmuebles sin objeto mercantil y con residencia en España genera ingresos por 100.000 euros anuales. ¿Debe tributar por el Impuesto sobre Sociedades?
- 3.- Triple T, S.A.T., constituida como sociedad agraria de transformación y regulada por el Real Decreto 1776/1981, genera rentas tanto en España como en Portugal. ¿Por qué tipo de rentas deberá tributar en España?
- 4.- Una entidad registrada en un paraíso fiscal posee como único activo un edificio ubicado en Madrid, desde el que desarrolla actividades económicas. La administración tributaria presume que esta entidad tiene residencia fiscal en
- 5.- Una sociedad española realiza su gestión administrativa y la dirección de sus negocios en una oficina ubicada en Valencia, aunque su domicilio social figura en Sevilla. ¿Dónde debe considerarse su domicilio fiscal?

6.- La Agencia Tributaria está comprobando la tributación de una entidad constituida en Luxemburgo, donde también tiene registrado su domicilio social. Sin embargo, su única actividad es la gestión de inversiones en activos inmobiliarios ubicados en España, y todas sus decisiones son tomadas desde una oficina en Barcelona. La administración tributaria española presume que es residente fiscal en España.

¿Cómo se determina si es residente fiscal en España y qué consecuencias tendría esta residencia para el Impuesto sobre Sociedades?

7.- La sociedad MORIA, SL, constituida como fondo de inversión colectivo regulado en la Ley 35/2003, obtiene rentas por operaciones en España, Francia y Alemania. Su domicilio social está en Barcelona, pero la gestión administrativa y dirección de sus negocios se realiza desde una oficina en Berlín.

¿Dónde tiene su domicilio fiscal la entidad y qué implicaciones fiscales conlleva esta situación?

8.- Indique, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, si las siguientes Entidades están sujetas o no y en su caso exentas o no con exención total o parcial.

- Banco de España.
- Partidos políticos
- Cuentas en participación
- Agencias estatales
- Sociedades civiles
- Fondos de inversión
- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social
- Fondos de garantía de inversiones
- Sociedades agrarias de transformación

Base imponible. Concepto y regímenes de determinación.

1.- Una empresa contabilizó un gasto de 50.000 euros en 2023 que correspondía al mantenimiento de maquinaria, pero por un error administrativo, no lo imputó en la cuenta de pérdidas y ganancias de ese ejercicio, sino en 2024. ¿Puede deducir fiscalmente este gasto en 2024?

2.- La sociedad TTT S.L. realiza una venta de maquinaria por 200.000 euros en 2023, con un plazo de pago aplazado a tres años. En 2023 solo cobra 50.000 euros. ¿Cómo debe imputar la renta obtenida según el artículo 11?

3.- Una sociedad transmite un inmueble por 500.000 euros a una entidad del mismo grupo en 2024. El valor contable del inmueble era de 600.000 euros, generando una pérdida de 100.000 euros. ¿Cuándo puede deducir fiscalmente esta pérdida?

4.- La sociedad Triple T, SL, tiene los siguientes créditos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2024:

- Cliente A: Factura de 10.000 euros vencida hace 7 meses.
- Cliente B: Factura de 15.000 euros en proceso judicial para reclamar su cobro.
- Cliente C: Factura de 8.000 euros correspondiente a una entidad pública, en reclamación judicial por discrepancias sobre la cuantía.
- Cliente D: Factura de 5.000 euros emitida a una empresa vinculada, declarada en concurso con apertura de la fase de liquidación.

¿Puede COMERTRANS S.L. deducir las pérdidas por deterioro de estos créditos en su base imponible de 2024?

5.- La empresa Triple T, SL registra en su contabilidad los siguientes deterioros al cierre del ejercicio 2024:



- Maquinaria: Pérdida de valor de 20.000 euros debido a obsolescencia.
- Participación en el capital de una filial española: Pérdida de valor de 50.000 euros por incumplir el requisito de participación mínima del 5% exigido en el artículo 21 LIS.
- Inversión inmobiliaria: Pérdida de valor de 30.000 euros por disminución del valor de mercado.

Pregunta: ¿Son fiscalmente deducibles estos deterioros según el artículo 13?

6.- Una entidad invierte en los siguientes valores representativos de deuda:

- Bono corporativo A: Valor inicial de 100.000 euros. En 2023, se registra un deterioro de 15.000 euros por la disminución de su valor de mercado.
- Bono corporativo B: Emitido por una sociedad del grupo y registrado inicialmente por 50.000 euros. En 2023, se registra un deterioro de 5.000 euros por riesgo de impago.

¿Puede la entidad deducir fiscalmente estos deterioros según el artículo 13 LIS?

7.- Indique que deducciones tienen derecho las siguientes entidades:

a) La sociedad Triple T, SA está desarrollando en estos momentos un proyecto de investigación. El importe gastado ha sido de 11.000 €, de los que 1.000 corresponden a salarios de investigadores cualificados en exclusiva. Además, consta una inversión de 50.000 euros en un inmovilizado afecto al proyecto. La media de los dos años anteriores fue 8.000 euros:

b) La sociedad TTT, SL el 1 de febrero de 2024 contrata al primer trabajador de 22 años de edad, recién licenciado, con el que ha suscrito un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores.

c) La mercantil TESTEATE, SL con 60 trabajadores en plantilla, contrata por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, a un desempleado de 48 años beneficiario de una prestación contributiva por desempleo regulada en el Título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El importe de la prestación pendiente de cobrar es de 5.000 euros, siendo el importe mensual de la misma 1.000 euros, habiendo ya cobrado 11 meses.

d) La sociedad Delta SL tiene en el 2023 52 trabajadores a jornada completa, durante todo el año. En el ejercicio 2024 ha llevado a cabo las siguientes contrataciones el 1 de enero, dos trabajadores con un grado de discapacidad superior al 33% pero inferior al 65% y un trabajador con una discapacidad reconocida de más del 65%. Todos los contratos son a jornada completa:

8.- De acuerdo con la limitación en la deducibilidad establecida para los gastos financieros en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, determine el importe que es deducible en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) El gasto financiero neto de la entidad asciende a 5.000.000 €, siendo el beneficio operativo de 30.000.000 €
- b) El gasto financiero neto de la entidad asciende a 1.100.000 €. El beneficio operativo de ese mismo ejercicio es de 2.000.000 €.

9.- SARUMAN SA detecta en el año 2024 una factura en la que se recoge un gasto de 50.000 euros por la compra de unas mercancías que no habían sido deducidas en 2022, ejercicio que consta en la factura. En el mismo momento en que se detecta la anomalía se procede a su contabilización.

Como dato adicional conocemos que las bases imponibles de los ejercicios 2022 y 2024 fueron de 350.000 euros y 500.000 euros respectivamente.

Asimismo, se conoce que la empresa tenía bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 400.000 € cuyo último año de aplicación era 2022.

Indique el año en el que se tendría que imputar fiscalmente el gasto justificando la respuesta.

10.- La cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Triple T, SL, a 31 de diciembre de 2024, recoge las siguientes partidas de gastos:

- a) En la cuenta de “Gastos de Personal”, se ha incluido, por importe de 10.000 euros, las cestas de Navidad adquiridas como regalos para los empleados. Así mismo, por un importe de 12.000 euros, a los clientes con mayor volumen de negocios.
- b) En la cuenta “Tributos” figura un gasto de 30.750 euros, por el levantamiento de un Acta de Inspección de Hacienda del Impuesto sobre sociedades, ejercicio 2022, resultando los siguientes importes: Cuota 20.240 euros; Sanción administrativa 7.080 euros. Intereses de demora 3.430 euros.
- c) La entidad satisface 100.000 euros a un fondo interno, para complementar pensiones futuras a trabajadores.
- d) La entidad ha realizado, en el ejercicio, una donación en efectivo de 15.000 euros a una sociedad beneficiaria del mecenazgo establecido en la ley 49/2002.
- e) La entidad contabiliza como gasto en el año 2024, una prima de seguro de robo, pagadera anualmente 1 de septiembre de 2024 por un importe de 3.000 euros.

Comentar la deducibilidad fiscal como gasto, e indique los ajustes extracontables en la base imponible del impuesto que en su caso proceda.

11.- Una entidad que se dedica a la fabricación de maquinaria y cuyo periodo impositivo coincide con el año natural, adquiere un bien cuyo coste es de 250.000€. Desea amortizarlo fiscalmente en 6 años por sistema de los números dígitos. El coeficiente máximo según tablas es del 18% y el periodo máximo de 8 años.

¿Cuál sería la amortización en el 1 año?

12.- En el ejercicio en curso la sociedad obtiene un resultado contable de 10.000 €, manifestándose las siguientes incidencias fiscales:

- Aparece una amortización contable de 100 € respecto de un elemento que fue amortizado en su totalidad a efectos fiscales, en virtud de las normas sobre libertad de amortización, en un ejercicio anterior.
- Al cierre del ejercicio se dota una pérdida por deterioro de 200 € correspondiente a una deuda de un cliente cuyo vencimiento fue 4 meses antes del cierre.
- En un ejercicio anterior, la sociedad tuvo una plusvalía de 700 € a la que aplicó el anterior régimen de diferimiento por reinversión y este ejercicio tiene que imputar una séptima parte.
- En el ejercicio anterior se dotaron pérdidas por deterioro por 350 € que no fueron deducibles, dado que al cierre del mismo la mora en el pago de la deuda era inferior a seis meses. Al cierre del ejercicio esos créditos adeudados por los clientes siguen sin ser cobrados.
- Por lo demás, se sabe que, en el ejercicio las deducciones y bonificaciones de la cuota del IS ascienden a 400 € y que el importe de las retenciones y pagos a cuenta es de 100 €.

Calcule la base imponible del impuesto y la cuota del impuesto aplicando el tipo del 25% sin tener en cuenta la cifra neta de los negocios.

13.- La sociedad MENSA realiza una mejora sobre un elemento de inmovilizado material (sin valor residual). Los datos de esta operación, en miles de euros, son:

- Precio adquisición elemento 1.000
- Amortización acumulada al inicio del ejercicio..... 600
- Coeficiente lineal máximo amortización12%
- Importe mejora 100

Determine la amortización fiscalmente deducible

14.- La entidad Triple T SL presenta los siguientes datos:

- Beneficio operativo anual de cada período impositivo: 100.000
- Gastos financieros netos:



| | |
|------|--------|
| 2022 | 20.000 |
| 2023 | 10.000 |
| 2024 | 60.000 |

Indique los ajustes fiscales que proceden en el IS

15.- La entidad TTT, SL, presenta un beneficio operativo anual de los últimos períodos impositivos es de 2 millones de euros. Los gastos financieros son los siguientes:

- 2022:..... 300.000
- 2023:..... 900.000
- 2024:..... 800.000

Indique los ajustes fiscales que proceden en el IS

Reducciones en la base imponible y compensación de bases imponibles negativas.

- 1.-** ¿Cuál es el límite general para la compensación de bases imponibles negativas respecto a la base imponible previa?
- 2.-** ¿Qué sucede con el límite de compensación de bases imponibles negativas en el caso de la extinción de una entidad?
- 3.-** ¿Qué ocurre con las bases imponibles negativas si el período impositivo dura menos de un año?
- 4.-** ¿Cuánto tiempo tiene la Administración para comprobar las bases imponibles negativas compensadas o pendientes de compensación?
- 5.-** Una entidad tiene una renta positiva de 2.000.000 de euros en el ejercicio 2024. Tiene pendiente de compensar bases imponibles negativas por importe de 1.500.000 euros del ejercicio 2023.

Determinar la Base Imponible del ejercicio 2024.

6.- La sociedad TTT, SL presenta la siguiente información fiscal para el ejercicio 2024:

- Base imponible previa a la compensación de bases negativas: 300.000 euros.
- Bases imponibles negativas pendientes de compensar de ejercicios anteriores: 400.000 euros.
- Duración del período impositivo: 6 meses (1 de enero a 30 de junio).

¿Cuánto puede compensar la sociedad en el ejercicio 2024 y qué ocurre con el excedente?

- 7.-** ¿Qué condiciones deben cumplirse para aplicar la reducción por reserva de capitalización según el artículo 25 de la LIS?
- 8.-** ¿Cómo se calcula el incremento de los fondos propios para determinar la reducción aplicable?
- 9.-** Una sociedad tiene un incremento de fondos propios de 120.000 euros y pretende dotar una reserva de capitalización por el importe mayor posible. Su base imponible previa a la reducción es de 50.000 euros y la cifra de los negocios de la empresa asciende a 700.000 euros ¿qué importe puede deducir por la reserva de capitalización?
- 10.-** ¿Qué ocurre si una sociedad no cumple con el mantenimiento de los fondos propios durante el período exigido?
- 11.-** ¿Es compatible la reducción por reserva de capitalización con la reducción por factor de agotamiento prevista en los artículos 91 y 95 de la LIS?
- 12.-** ¿Qué partidas no se consideran fondos propios para calcular el incremento requerido en la reserva de capitalización?
- 13.-** La sociedad TRIPLE T, S.L., dedicada al comercio al por menor, presenta la siguiente información:

- Fondos propios al inicio de 2025: 500.000 euros.
- Fondos propios al cierre de 2025: 600.000 euros.

Asimismo conocemos que el resultado contable del ejercicio 2025 es un resultado positivo de 150.000 euros. De este resultado contable se tienen que realizar determinados ajustes:

- Ajustes fiscales negativos por la aplicación de incentivos fiscales: 50.000 euros.
- Ajustes fiscales positivos por gastos no deducibles: 30.000 euros.

La sociedad tiene una base imponible negativa de ejercicios anteriores pendiente de compensar de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta que la empresa pretende dotar una reserva de capitalización de 10.000 euros, indique:

- a) La Base imponible previa a la reserva.
- b) Si es posible aplicar la reserva de capitalización que pretende la empresa explicando el método que ha utilizado para fundamentar su respuesta.
- c) Calcule la cuota a ingresar que debe efectuar la empresa sabiendo que la cifra de los negocios asciende a 466.000 euros y constan unas retenciones practicadas de 1.700 euros y pagos fraccionados por importe de 1.300 euros.

14.- Una sociedad, cuyo ejercicio económico coincide con el año natural, presenta la siguiente información:

- Fondos propios al inicio de 2024 (sin incluir resultados del ejercicio anterior): 1.500.000 euros.
- Fondos propios al cierre de 2024 (sin incluir resultados del ejercicio actual): 1.800.000 euros.
- Resultado contable de 2024: 500.000 euros.
- Ajustes fiscales negativos por libertad de amortización: 300.000 euros.
- Ajustes fiscales positivos por gastos no deducibles: 20.000 euros.
- Dota una reserva de capitalización por importe de 30.000 euros.

¿Puede aplicar la sociedad la reducción por reserva de capitalización? En caso afirmativo, ¿cuál sería el importe de la reducción aplicable y cómo se trataría el excedente?

Período impositivo y devengo del impuesto.

1.- Indique los supuestos en los que de acuerdo con el artículo 26 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículo 27 de la nueva LIS) concluye anticipadamente el periodo impositivo en dicho Impuesto.

2.- La sociedad "Innovación S.L." tiene un ejercicio económico que va del 1 de enero al 31 de diciembre. El 30 de junio de 2025, la sociedad se extingue debido a su disolución y liquidación.

- a) ¿Cuándo finaliza el período impositivo de esta sociedad?
- b) ¿Qué efectos tiene esta extinción en el cálculo de la base imponible, según lo dispuesto en el artículo 27.2.a?

3.- La empresa "Expansión Global S.A.", residente fiscal en España, decide trasladar su domicilio fiscal a Portugal el 15 de marzo de 2025.

- a) ¿Cómo afecta este cambio de residencia al período impositivo?
- b) ¿Qué aspectos fiscales debe tener en cuenta la empresa antes de realizar este traslado, de acuerdo con el artículo 27.2.b?

4.- La sociedad "Gestión Local S.L." tiene un ejercicio económico habitual del 1 de abril al 31 de marzo. En marzo de 2025 decide alinearlo con el año natural y cierra su ejercicio el 31 de diciembre de 2025.

- a) ¿Cómo afecta este cambio a la duración del período impositivo de 2025?
- b) ¿Qué implica este ajuste en términos de devengo del impuesto, según el artículo 28 LIS?



Tipo de gravamen y cuota íntegra.

1.- Una sociedad se constituyó el 1 de marzo de 2023 y comenzó a realizar una actividad económica nueva. En el período impositivo 2023, la base imponible resultó negativa. En 2024, la base imponible fue positiva.

- a) ¿Qué tipo de gravamen debe aplicarse a los beneficios obtenidos en 2024?
- b) ¿Qué ocurriría si la actividad económica realizada hubiera sido previamente ejercida por otra entidad vinculada que transmitió la actividad a "Emprende Fácil S.L."?

2.- La empresa **TTT SL** tiene un importe neto de la cifra de negocios del período impositivo 2024 de 900.000 euros. Durante el ejercicio 2024, obtiene beneficios.

- a) ¿A qué tipo de gravamen tributarán los beneficios de 2024?
- b) ¿Qué tipo de gravamen se aplicaría en 2025?

3.- Una sociedad cooperativa fiscalmente protegida genera en 2024 resultados cooperativos por valor de 300.000 euros y resultados extracooperativos por valor de 100.000 euros.

- a) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados cooperativos?
- b) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados extracooperativos?

4.- La sociedad "**BIENES PRIVADOS S.L.**" es una entidad patrimonial en los términos del artículo 5.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En 2024, su cifra de negocios es de 800.000 euros.

- a) ¿Puede tributar al tipo reducido del 23 por ciento establecido para entidades con cifra de negocios inferior a 1 millón de euros?
- b) ¿Qué tipo de gravamen se le aplicará?

5.- La sociedad "**Credit Rural S Coop**", una cooperativa de crédito, obtiene en 2024 resultados cooperativos por 500.000 euros y resultados extracooperativos por 200.000 euros.

- a) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados cooperativos?
- b) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados extracooperativos?

6.- La sociedad "**TTT, SL**" tiene una base imponible de 80.000 euros en 2025 y si cifra de los negocios en 2024 fue de 150.000.

- a) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a la base imponible?
- b) Calcula el importe del impuesto a pagar.

7.- La empresa "**Mediana Empresa S.A.**" tiene un importe neto de la cifra de negocios del período 2024 de 8 millones y medio de euros y una base imponible en 2025 de 120.000 euros.

- a) ¿Qué tipo de gravamen debe aplicarse a su base imponible?
- b) Calcula el importe del impuesto.

9.- Una sociedad cooperativa fiscalmente protegida, obtiene en 2025 resultados cooperativos por 60.000 euros y resultados extracooperativos por 20.000 euros. La cifra de los negocios en 2024 fue de 350.000 €.

- a) ¿Qué tipos de gravamen se aplicarán a los resultados cooperativos y extracooperativos?
- b) Calcula el impuesto correspondiente.

10.- La sociedad "TTT S.L." tiene un ejercicio económico de 6 meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2025, fecha en que se disuelve, con una base imponible de 40.000 euros. Su importe neto de la cifra de negocios en 2024 fue de 800.000 euros.

- a) ¿Cómo se aplica la escala de tipos a un período impositivo inferior al año?
- b) Calcula el impuesto a pagar.

Deducciones y bonificaciones y de la cuota

1.- La empresa "Exportaciones Globales S.A.", residente fiscal en España, obtiene durante el ejercicio 2025 rentas por valor de 500.000 euros provenientes de sus operaciones en Francia. Estas rentas fueron gravadas en Francia con un impuesto de 100.000 euros. En España, dichas rentas tributarían al tipo general del 25%.

- a) Explica cómo se calcula la deducción por doble imposición jurídica en este caso, considerando los límites establecidos en el artículo 31.1.
- b) ¿Qué ocurriría si, en lugar de haber pagado 100.000 euros en Francia, la empresa hubiera disfrutado de una exención fiscal total en ese país?

2.- La sociedad "TTT S.L." opera a través de un establecimiento permanente en Brasil y otro en México, obteniendo en 2025 las siguientes rentas:

- En Brasil: Rentas positivas por 300.000 euros, con un impuesto pagado de 60.000 euros.
- En México: Rentas positivas por 200.000 euros, con un impuesto pagado de 80.000 euros.

- a) Según el artículo 31.3, ¿cómo se deben agrupar las rentas obtenidas en el extranjero para calcular la deducción?
- b) Si la cuota íntegra en España por las rentas totales ascendiera a 125.000 euros, ¿qué deducción podría aplicarse y cómo afectaría a las cantidades no deducidas?

3.- Una sociedad española posee el 10% del capital de una empresa no residente, ubicada en Estados Unidos. Esta participación ha sido mantenida de forma ininterrumpida durante los últimos tres años. En 2025, la empresa no residente distribuye dividendos por un total de 200.000 euros, provenientes de beneficios gravados en Estados Unidos con un impuesto del 15%.

- a) ¿Puede "Inversiones Globales S.A." aplicar la deducción por doble imposición económica internacional establecida en el artículo 32 LIS?
- b) ¿Cómo se calcula el importe deducible en este caso, considerando el límite establecido en el artículo 32.4?

4.- La sociedad española "Comercio Ceutí S.L.", domiciliada fiscalmente en Ceuta, obtiene en 2025 unas rentas totales de 800.000 euros, de las cuales 600.000 euros corresponden a la actividad de comercio al por mayor organizada, dirigida y facturada desde un lugar fijo de negocios en Ceuta, y los 200.000 euros restantes provienen del arrendamiento de inmuebles situados en Ceuta. La empresa emplea a 5 personas con contrato laboral a jornada completa en Ceuta. Esta empresa tuvo en el año 2024 una cifra de los negocios de 1.250.000

- b) Si la cuota íntegra sobre estas rentas es de 200.000 euros, ¿cuál será la bonificación aplicable y la cuota resultante?

5.- Una entidad pesquera, "Pescados Melillenses SL", tiene su sede de dirección efectiva en Melilla y obtiene en 2025 una renta total de 1.200.000 euros. El 75% de sus desembarcos se realizan en Melilla y el resto en localidades malagueñas. Además, el valor contable de sus buques matriculados en Melilla asciende al 80% del total.

- a) Según los criterios del artículo 33.4, calcula la renta imputable a Ceuta que tendrá derecho a la bonificación del 50%.
- b) Si la cuota íntegra asociada a estas rentas es de 225.000 euros, ¿cuál sería la bonificación aplicable y la cuota resultante?



6.- La empresa "**Jóvenes emprendedores S.L.**", constituida en enero de 2025, contrata en marzo de ese mismo año a su primer trabajador mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. El trabajador tiene 28 años en la fecha de contratación.

- ¿Puede la empresa aplicar la deducción de 3.000 euros prevista en el artículo 37.1?
- ¿Qué condiciones adicionales debe cumplir la empresa para mantener esta deducción, según el artículo 37.3?

7.- La empresa **TTT S.L.**, con una plantilla de 30 trabajadores, contrata en 2025 a un desempleado beneficiario de prestación contributiva por desempleo mediante un contrato por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. El trabajador tiene pendiente de percibir una prestación por desempleo de 12.000 euros, y el importe correspondiente a doce mensualidades de esta prestación asciende a 10.000 euros.

- ¿Qué deducción podrá aplicar la empresa, según el artículo 37.2?
- ¿Qué condiciones debe cumplir la empresa para aplicar esta deducción y qué sucede si no las cumple?

8.- La empresa **Matrix, SL**, con una plantilla de 45 trabajadores, contrata en 2025 a dos desempleados beneficiarios de prestación contributiva por desempleo mediante contratos por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. Uno de los contratos es a jornada completa y el otro a tiempo parcial (50% de la jornada). Ambos trabajadores cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2 y tienen prestaciones pendientes de percibir de 15.000 euros y 8.000 euros, respectivamente. En ambos casos las doce mensualidades ascienden a 12.000 euros.

- ¿Cómo se calcula la deducción total aplicable a la empresa por ambos contratos?
- ¿Qué ocurre con la deducción correspondiente al contrato a tiempo parcial si se reduce aún más la jornada laboral?

Pagos fraccionados

1.- La empresa "**Comercial del Sur S.L.**" tuvo las siguientes cuotas íntegras en los últimos ejercicios:

- **Ejercicio 2021:** 120.000 euros.
- **Ejercicio 2022:** 150.000 euros.
- **Ejercicio 2023:** 180.000 euros.

La empresa no tiene deducciones ni retenciones aplicables.

- Indique los plazos en los que deben realizarse los pagos de los ejercicios 2023 y 2024.
- ¿Cuánto debe pagar en cada uno de los pagos fraccionados de 2023 y 2024, calculados según el artículo 40.1?

2.- La sociedad **MALOSA, S.L.** determina los pagos fraccionados en el período impositivo correspondiente al año 2024 de acuerdo con la modalidad del artículo 40.3 LIS, siendo los datos de los tres, nueve y once primeros meses del mismo los siguientes:

| Período | Base imponible | Retenciones |
|------------------|----------------|-------------|
| 1-1 a 31-03-2X12 | 2.000 | 100 |
| 1-1 a 30-09-2X12 | 10.000 | 500 |
| 1-1 a 30-11-2X12 | 12.000 | 600 |

Se pide:

Calcular los pagos fraccionados a realizar en 2024, sabiendo que tributa al tipo general del 25%

Declaraciones

1.- La empresa "**Innovación S.L.**" cierra su período impositivo el 31 de diciembre de 2024.

- a) ¿Cuál es el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2024?
- b) ¿Qué sucede si al inicio de dicho plazo no se ha determinado la forma de presentación de la declaración por parte del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas?

2.- Una asociación sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal especial del artículo 9.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, obtuvo en 2024 los siguientes ingresos:

- Ingresos exentos: 70.000 euros.
- Ingresos no exentos: 1.800 euros (sometidos a retención).

- a) ¿Está obligada esta asociación a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?
- b) ¿Qué sucedería si los ingresos no exentos fueran de 2.500 euros?

3.- Una fundación acogida al régimen fiscal especial del artículo 9.3 de la Ley obtuvo en 2024 los siguientes ingresos:

- Ingresos exentos: 60.000 euros.
- Ingresos no exentos: 1.500 euros (no sometidos a retención).

- a) ¿Está obligada la fundación a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?
- b) Justifica la respuesta indicando qué requisito no cumple, en caso de no estar exenta de la obligación.

4.- La sociedad "**Comercial del Sur S.L.**" cierra su ejercicio el 30 de junio de 2024.

- a) ¿Cuál es el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2024?
- b) ¿Qué ocurre si la sociedad no presenta su declaración en dicho plazo y posteriormente detecta que tiene una cuota a ingresar?

5.- La entidad "**Deportes y Cultura S.A.**", acogida al régimen fiscal especial del artículo 9.4, obtuvo en 2024 los siguientes ingresos:

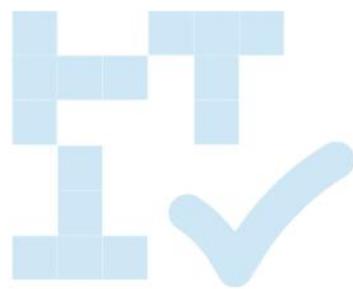
- Ingresos exentos: 90.000 euros.
- Ingresos no exentos: 5.000 euros (sometidos a retención).

- a) ¿Está obligada la entidad a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?
- b) Si la entidad tiene ingresos no exentos en 2025 que no están sometidos a retención, ¿cómo afecta esto a la obligación de declarar?



SOLUCIONES

akademia



testeate

Naturaleza y ámbito de aplicación.

1.- ¿Qué tipo de tributo es el Impuesto sobre Sociedades según el artículo 1 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades?

Es un tributo de carácter **directo** y naturaleza **personal** que grava la renta de sociedades y entidades jurídicas.

2.- ¿En qué ámbito territorial se aplica el Impuesto sobre Sociedades?

Se aplica en todo el **territorio español**, incluidas las zonas adyacentes a las aguas territoriales donde España ejerza derechos sobre el suelo, subsuelo, aguas suprayacentes y recursos naturales, conforme a la legislación y el derecho internacional.

3.- ¿Qué recursos naturales se incluyen en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre Sociedades en las zonas adyacentes al territorio español?

Se incluyen los recursos del **suelo, subsuelo marino, aguas suprayacentes y sus recursos naturales**, siempre conforme a la legislación española y el derecho internacional.

4.- Una empresa multinacional opera en España y en otros países. Tiene dudas sobre si los ingresos generados en una plataforma de extracción situada en el subsuelo marino, dentro de una zona adyacente a las aguas territoriales españolas, están sujetos al Impuesto sobre Sociedades.

¿Están estos ingresos sujetos al Impuesto sobre Sociedades en España?

Sí, los ingresos generados en la plataforma de extracción están sujetos al Impuesto sobre Sociedades en España. Según el artículo 2 de la Ley, el impuesto se aplica no solo en el territorio español, sino también en las zonas adyacentes a las aguas territoriales donde España ejerza derechos sobre el suelo y subsuelo marino, así como sobre sus recursos naturales. Por tanto, los ingresos obtenidos en estas áreas forman parte del ámbito de aplicación del tributo.

5.- Una sociedad española realiza operaciones internacionales y está sujeta a tratados internacionales ratificados por España que afectan la tributación de sus ingresos. La sociedad plantea dudas sobre cuál norma prevalece en caso de conflicto: la Ley del Impuesto sobre Sociedades o el tratado internacional.

¿Qué norma prevalece y por qué?

En caso de conflicto, prevalece el tratado internacional ratificado por España. Según el artículo 3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, **las disposiciones de esta ley se aplican sin perjuicio de lo establecido en los tratados y convenios internacionales** que forman parte del ordenamiento interno, conforme al artículo 96 de la Constitución Española. Este artículo establece que los tratados ratificados por España tienen prevalencia sobre las leyes internas, garantizando el cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos.

Hecho imponible.

1.- ¿Qué constituye el hecho imponible en el Impuesto sobre Sociedades según el artículo 4?

El hecho imponible es la obtención de renta por el contribuyente, cualquiera que sea su fuente u origen.

2.- ¿Cuándo se considera que existe actividad económica en el arrendamiento de inmuebles?

Se considera actividad económica cuando, para la ordenación de los inmuebles, se emplea al menos una persona con contrato laboral y jornada completa.

3.- ¿Qué se entiende por entidad patrimonial según el artículo 5 de la LIS?

Una entidad patrimonial es aquella en la que más de la mitad de su activo está constituido por valores o no está afecto a una actividad económica.



4.- ¿Cómo se atribuyen las rentas de sociedades civiles y comunidades de bienes que no tributan por el Impuesto sobre Sociedades?

Las rentas se atribuyen a los socios, herederos, comuneros o partícipes, según lo establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.- ¿Qué valores no se computan para determinar si una entidad es patrimonial?

No se computan los valores:

- Poseídos para cumplir obligaciones legales.
- Que incorporen derechos de crédito derivados de actividades económicas.
- Poseídos por sociedades de valores en el ejercicio de su objeto.
- Que otorguen al menos el 5% del capital de una entidad, poseídos durante al menos un año, con organización de medios materiales y personales.

6.- Una sociedad dedicada al arrendamiento de inmuebles tiene los siguientes datos durante el ejercicio 2024:

- Activo total: 8.500.000 euros.
- Valores: 6 millones de euros.
- Emplea a un trabajador con contrato a tiempo parcial para gestionar los arrendamientos.

¿Se considera esta sociedad como una entidad patrimonial según el artículo 5 de la LIS?

Para determinar si es una entidad patrimonial debemos por un lado comprobar la composición del activo y en segundo lugar determinar si lleva a cabo una actividad económica o no.

Composición del activo: Más de la mitad del activo (6 / 8,5) está constituido por valores, lo que cumple la primera condición para ser considerada entidad patrimonial.

Actividad económica: En el caso de arrendamiento de inmuebles, se exige que la ordenación de la actividad cuente con al menos un empleado con contrato laboral a jornada completa. En este caso, el trabajador está contratado a tiempo parcial, por lo que no se cumple la condición de actividad económica.

Por tanto, la sociedad es considerada una entidad patrimonial, ya que más del 50% de su activo son valores y no cumple con los requisitos para considerarse que realiza una actividad económica.

Contribuyentes. Exenciones subjetivas plenas y parciales.

1.- Triple T, SL se constituyó conforme a las leyes españolas y tiene su domicilio social en Sevilla, pero la dirección efectiva de todas sus actividades está en Lisboa. ¿Se considera a esta empresa residente fiscal en España para efectos del Impuesto sobre Sociedades?

Sí, se considera residente fiscal en España para efectos del Impuesto sobre Sociedades, ya que cumple con uno de los criterios establecidos en el artículo 8.1 LIS, haber sido constituida conforme a las leyes españolas.

Aunque la dirección efectiva esté en Lisboa, basta con que se cumpla cualquiera de los tres requisitos mencionados (constitución, domicilio social o sede de dirección efectiva) para considerarla residente en España.

2.- Una sociedad civil dedicada al alquiler de inmuebles sin objeto mercantil y con residencia en España genera ingresos por 100.000 euros anuales. ¿Debe tributar por el Impuesto sobre Sociedades?

No, según el artículo 7.1.a, las sociedades civiles sin objeto mercantil no son contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades. En este caso, la sociedad civil deberá tributar en régimen de atribución de rentas, imputando sus ingresos y gastos a los socios según su participación.

3.- Triple T, S.A.T., constituida como sociedad agraria de transformación y regulada por el Real Decreto 1776/1981, genera rentas tanto en España como en Portugal. ¿Por qué tipo de rentas deberá tributar en España?

La entidad, como sociedad agraria de transformación y contribuyente del Impuesto sobre Sociedades según el artículo 7.1.b, deberá tributar por la totalidad de las rentas que obtenga, independientemente de si se generan en España o en el extranjero, conforme al artículo 7.2.

4.- Una entidad registrada en un paraíso fiscal posee como único activo un edificio ubicado en Madrid, desde el que desarrolla actividades económicas. La administración tributaria presume que esta entidad tiene residencia fiscal en España. ¿Qué debe acreditar la entidad para desvirtuar esta presunción?

Según el artículo 8.1 LIS, la entidad debe acreditar que:

1. La dirección y efectiva gestión tienen lugar en el país o territorio de residencia declarado.
2. La constitución y operativa de la entidad responden a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas distintas de la gestión de valores u otros activos.

Si no acredita estos elementos, se considerará residente fiscal en España.

5.- Una sociedad española realiza su gestión administrativa y la dirección de sus negocios en una oficina ubicada en Valencia, aunque su domicilio social figura en Sevilla. ¿Dónde debe considerarse su domicilio fiscal?

El domicilio fiscal será el lugar donde se centralice efectivamente la gestión administrativa y la dirección de los negocios.

En este caso, como la gestión se realiza en Valencia, ese será su domicilio fiscal, de acuerdo con el artículo 8.2 LIS.

6.- La Agencia Tributaria está comprobando la tributación de una entidad constituida en Luxemburgo, donde también tiene registrado su domicilio social. Sin embargo, su única actividad es la gestión de inversiones en activos inmobiliarios ubicados en España, y todas sus decisiones son tomadas desde una oficina en Barcelona. La administración tributaria española presume que es residente fiscal en España.

¿Cómo se determina si es residente fiscal en España y qué consecuencias tendría esta residencia para el Impuesto sobre Sociedades?

Determinación de la residencia fiscal:

De acuerdo con el artículo 8.1 LIS, la administración tributaria puede presumir que una entidad es residente fiscal en España si:

- Sus activos principales consisten en bienes situados en territorio español.
- Su actividad principal se desarrolla en España.

En este caso, la gestión de inversiones en activos inmobiliarios situados en España y la toma de decisiones desde Barcelona son suficientes para considerar que tiene su sede de dirección efectiva en España.

Acreditación por parte de la entidad:

En consecuencia, la entidad podría desvirtuar esta presunción acreditando que:

- La dirección y efectiva gestión tienen lugar en Luxemburgo.
- Su constitución responde a motivos económicos válidos y no exclusivamente a razones fiscales.

Consecuencias fiscales:

Si se considera residente fiscal en España, estará obligada a tributar por el Impuesto sobre Sociedades por la totalidad de sus rentas mundiales, independientemente del lugar donde se obtengan.



7.- La sociedad MORIA, SL, constituida como fondo de inversión colectivo regulado en la Ley 35/2003, obtiene rentas por operaciones en España, Francia y Alemania. Su domicilio social está en Barcelona, pero la gestión administrativa y dirección de sus negocios se realiza desde una oficina en Berlín.

¿Dónde tiene su domicilio fiscal la entidad y qué implicaciones fiscales conlleva esta situación?

Según el artículo 8.2, el domicilio fiscal de los contribuyentes residentes en España será:

- El domicilio social, siempre que en él esté efectivamente centralizada la gestión administrativa y la dirección de los negocios.
- Si la gestión se realiza en otro lugar (en este caso, Berlín), el domicilio fiscal será el lugar donde se centralicen dichas actividades.

En este caso, aunque el domicilio social esté en Barcelona, si la gestión efectiva se realiza desde Berlín, la sociedad no tendría domicilio fiscal en España.

Esto tendría las siguientes implicaciones fiscales:

- Si se considera residente en España (por el domicilio social o sede de dirección efectiva), deberá tributar por el Impuesto sobre Sociedades por todas sus rentas mundiales.
- Si no es residente fiscal en España, tributará solo por las rentas obtenidas en territorio español como no residente, aplicándose la normativa del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

8.- Indique, a efectos del Impuesto sobre Sociedades, si las siguientes Entidades están sujetas o no y en su caso exentas o no con exención total o parcial.

- Banco de España.
- Partidos políticos
- Cuentas en participación
- Agencias estatales
- Sociedades civiles
- Fondos de inversión
- Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social
- Fondos de garantía de inversiones
- Sociedades agrarias de transformación

| | |
|--|--|
| No sujetas | Cuentas en participación, Sociedades civiles, siempre que no tengan objeto mercantil,). |
| Sujetas | Sociedades agrarias de transformación, Fondos de inversión |
| Sujetas y exentas con exención total | Agencias estatales, Banco de España y Fondos de garantía de inversiones |
| Sujetas y exentas con exención parcial | Partidos políticos, Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la seguridad social. |

Base imponible. Concepto y regímenes de determinación.

1.- Una empresa contabilizó un gasto de 50.000 euros en 2023 que correspondía al mantenimiento de maquinaria, pero por un error administrativo, no lo imputó en la cuenta de pérdidas y ganancias de ese ejercicio, sino en 2024. ¿Puede deducir fiscalmente este gasto en 2024?

No, el gasto no podrá deducirse, en principio, en 2024 porque no se imputó temporalmente al período en el que se devengó (2023), de acuerdo con el principio del devengo establecido en el artículo 11.1. Así:

- Según el artículo 11.3, los gastos deben imputarse contablemente en el período correcto para que sean fiscalmente deducibles.
- Si el gasto se imputó en un ejercicio posterior de manera incorrecta, solo será deducible en el ejercicio de imputación contable si no genera una tributación inferior a la que correspondería aplicando el criterio de devengo.

Por tanto, la empresa no podrá deducir este gasto salvo que cumpla con las excepciones establecidas en el artículo.

2.- La sociedad TTT S.L. realiza una venta de maquinaria por 200.000 euros en 2023, con un plazo de pago aplazado a tres años. En 2023 solo cobra 50.000 euros. ¿Cómo debe imputar la renta obtenida según el artículo 11?

Según el artículo 11.4, en las **operaciones a plazos o con precio aplazado**, las rentas se imputan proporcionalmente a medida que sean exigibles los cobros, salvo que la entidad decida aplicar el criterio del devengo.

La renta obtenida por la venta se calculará como el precio de venta menos el valor contable del bien.

Si el valor contable es 120.000 euros, la renta total es: $200.000 - 120.000 = 80.000$ euros.

En 2023, como solo se han cobrado 50.000 euros (25% del total), la renta imputable será el 25% de 80.000 = **20.000 euros**.

La sociedad imputará 20.000 euros de renta en 2023, salvo que opte por el criterio del devengo.

3.- Una sociedad transmite un inmueble por 500.000 euros a una entidad del mismo grupo en 2024. El valor contable del inmueble era de 600.000 euros, generando una pérdida de 100.000 euros. ¿Cuándo puede deducir fiscalmente esta pérdida?

Según el artículo 11.9 LIS, las rentas negativas derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales entre entidades del mismo grupo se imputan fiscalmente en el período en que:

1. El inmueble sea dado de baja en el balance de la entidad adquirente.
2. El inmueble sea transmitido a terceros ajenos al grupo.
3. La entidad transmitente o adquirente dejen de formar parte del grupo.

En consecuencia, la pérdida de 100.000 euros no podrá deducirse en 2024, sino únicamente cuando se cumpla alguna de las condiciones anteriores.

4.- La sociedad Triple T, SL, tiene los siguientes créditos pendientes de cobro al cierre del ejercicio 2024:

- Cliente A: Factura de 10.000 euros vencida hace 7 meses.
- Cliente B: Factura de 15.000 euros en proceso judicial para reclamar su cobro.
- Cliente C: Factura de 8.000 euros correspondiente a una entidad pública, en reclamación judicial por discrepancias sobre la cuantía.
- Cliente D: Factura de 5.000 euros emitida a una empresa vinculada, declarada en concurso con apertura de la fase de liquidación.

¿Puede COMERTRANS S.L. deducir las pérdidas por deterioro de estos créditos en su base imponible de 2024?



Ciente A: Según el artículo 13.1.a, las pérdidas por deterioro son deducibles si han pasado **más de 6 meses desde el vencimiento**. La factura venció hace 7 meses, por lo que el deterioro es deducible.

Ciente B: Según el artículo 13.1.d, los créditos reclamados judicialmente son deducibles. Como la factura está en proceso judicial, el deterioro es deducible.

Ciente C: Los créditos de entidades públicas no son deducibles, salvo que estén sometidos a **procedimientos judiciales o arbitrales** sobre su existencia o cuantía (artículo 13.1.1.º). Como el crédito está en reclamación judicial, el deterioro es deducible.

Ciente D: Los créditos de entidades vinculadas no son deducibles, salvo que estén en concurso y se haya abierto la fase de liquidación (artículo 13.1.2.º). En este caso, se cumplen ambas condiciones, por lo que el deterioro es deducible.

Por tanto, la empresa puede deducir los deterioros de los créditos de los clientes A, B, C y D en su base imponible de 2024.

5.- La empresa Triple T, SL registra en su contabilidad los siguientes deterioros al cierre del ejercicio 2024:

- **Maquinaria:** Pérdida de valor de 20.000 euros debido a obsolescencia.
- **Participación en el capital de una filial española:** Pérdida de valor de 50.000 euros por incumplir el requisito de participación mínima del 5% exigido en el artículo 21 LIS.
- **Inversión inmobiliaria:** Pérdida de valor de 30.000 euros por disminución del valor de mercado.

Pregunta: ¿Son fiscalmente deducibles estos deterioros según el artículo 13?

Maquinaria:

Según el artículo 13.2.a, las pérdidas por deterioro del inmovilizado material no son deducibles fiscalmente. Por tanto, la pérdida de 20.000 euros no es deducible.

Participación en la filial española:

Según el artículo 13.2.b, las pérdidas por deterioro de valores representativos de capital no son deducibles si no se cumple el requisito de participación mínima del 5% establecido en el artículo 21. Como no se cumple dicho requisito, la pérdida de 50.000 euros no es deducible.

Inversión inmobiliaria:

Según el artículo 13.2.a, las pérdidas por deterioro de inversiones inmobiliarias tampoco son fiscalmente deducibles. Por tanto, la pérdida de 30.000 euros no es deducible.

Ninguno de los deterioros registrados por la empresa es fiscalmente deducible en 2024.

6.- Una entidad invierte en los siguientes valores representativos de deuda:

- **Bono corporativo A:** Valor inicial de 100.000 euros. En 2023, se registra un deterioro de 15.000 euros por la disminución de su valor de mercado.
- **Bono corporativo B:** Emitido por una sociedad del grupo y registrado inicialmente por 50.000 euros. En 2023, se registra un deterioro de 5.000 euros por riesgo de impago.

¿Puede la entidad deducir fiscalmente estos deterioros según el artículo 13 LIS?

Bono corporativo A:

Según el artículo 13.2.c, las pérdidas por deterioro de valores representativos de deuda no son deducibles fiscalmente. Por tanto, el deterioro de 15.000 euros no es deducible.

Bono corporativo B:

Además de lo dispuesto en el artículo 13.2.c, los créditos o valores de sociedades del grupo tampoco son deducibles, salvo en situaciones específicas no aplicables en este caso. Por tanto, el deterioro de 5.000 euros tampoco es deducible.

Por tanto, ninguno de los deterioros registrados por la entidad es fiscalmente deducible en 2023.

7.- Indique que deducciones tienen derecho las siguientes entidades:

a) La sociedad Triple T, SA está desarrollando en estos momentos un proyecto de investigación. El importe gastado ha sido de 11.000 €, de los que 1.000 corresponden a salarios de investigadores cualificados en exclusiva. Además, consta una inversión de 50.000 euros en un inmovilizado afecto al proyecto. La media de los dos años anteriores fue 8.000 euros:

La deducción por actividades de I+D. art 35 LIS será:

- 25% sobre la media (25% de 8.000) 2.000
- 42% sobre el exceso sobre la media (42% de 3.000) 1.260
- 17% adicional sobre investigadores en exclusiva=17% de 1000 170
- 8% sobre el inmovilizado afecto 4.000
- Total 7.430

b) La sociedad TTT, SL el 1 de febrero de 2024 contrata al primer trabajador de 22 años de edad, recién licenciado, con el que ha suscrito un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores.

Tiene derecho a la deducción por creación de empleo de 3.000 euros sobre la cuota íntegra del periodo impositivo correspondiente a la finalización del periodo de prueba de un año del contrato, esto es, en 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LIS.

c) La mercantil TESTEATE, SL con 60 trabajadores en plantilla, contrata por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores, a un desempleado de 48 años beneficiario de una prestación contributiva por desempleo regulada en el Título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El importe de la prestación pendiente de cobrar es de 5.000 euros, siendo el importe mensual de la misma 1.000 euros, habiendo ya cobrado 11 meses.

En este caso no cumple los requisitos para las deducciones por creación de empleo-art 37 LIS, ya que, por un lado, tiene más de 30 años (si tuviera menos tendría derecho a 3.000) y por otro la empresa tiene más de 50 trabajadores (si tuviera menos de 50 trabajadores tendría derecho al 50% menor de:

- a) El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación. (5.000)
- b) El importe correspondiente a doce mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida. (1.000x 12=12.000)

Es decir, al 50% de 5.000= 2.500

d) La sociedad Delta SL tiene en el 2023 52 trabajadores a jornada completa, durante todo el año. En el ejercicio 2024 ha llevado a cabo las siguientes contrataciones el 1 de enero, dos trabajadores con un grado de discapacidad superior al 33% pero inferior al 65% y un trabajador con una discapacidad reconocida de más del 65%. Todos los contratos son a jornada completa:

De acuerdo con el artículo 38 de la LIS, la sociedad podrá deducir en el ejercicio 2024 en concepto de deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad:

$$(9.000 \times 2) + 12.000 = 30.000 \text{ euros}$$



8.- De acuerdo con la limitación en la deducibilidad establecida para los gastos financieros en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, determine el importe que es deducible en cada uno de los supuestos siguientes:

- c) El gasto financiero neto de la entidad asciende a 5.000.000 €, siendo el beneficio operativo de 30.000.000 €
- Limite el 30% del Beneficio operativo = 30% de 30.000.000= 9.000.000 euros.
 - Son deducibles los 5.000.000 puesto que son menores de 9.000.000
 - Además, los 4.000.000 euros del límite que no han sido utilizados se acumulan al límite del próximo período impositivo.
- d) El gasto financiero neto de la entidad asciende a 1.100.000 €. El beneficio operativo de ese mismo ejercicio es de 2.000.000 €.
- Limite el 30% del Beneficio operativo = 30% de 2.000.000 = 600.000
 - Como el gasto financiero neto es de 1.100.000, será deducible en todo caso 1 millón de euros, puesto que el gasto financiero es superior al límite de 600.000.
 - Los gastos financieros netos que no hayan sido objeto de deducción podrán deducirse en los períodos impositivos siguientes, conjuntamente con los del período impositivo correspondiente, y con el límite previsto artículo 16.1

9.- SARUMAN SA detecta en el año 2024 una factura en la que se recoge un gasto de 50.000 euros por la compra de unas mercancías que no habían sido deducidas en 2022, ejercicio que consta en la factura. En el mismo momento en que se detecta la anomalía se procede a su contabilización.

Como dato adicional conocemos que las bases imponibles de los ejercicios 2022 y 2024 fueron de 350.000 euros y 500.000 euros respectivamente.

Asimismo, se conoce que la empresa tenía bases imponibles negativas pendientes de compensar por importe de 400.000 € cuyo último año de aplicación era 2022.

Indique el año en el que se tendría que imputar fiscalmente el gasto justificando la respuesta.

En este ejercicio vemos la excepción recogida en el artículo 11 de la LIS. Aunque en un principio correspondería al periodo en que se contabilizo, como se deriva una tributación inferior, ya que el gasto en 2022 sería absorbido por la compensación fiscal, se imputara el periodo del 2022, ya que permitir su contabilización en 2024 significaría una menor tributación.

En 2022 la tributación sería nula ya que el contribuyente no sacaría partido de la deducción en 2022 ya que la base positiva sería absorbida por la base imponible pendiente de aplicación.

En cambio, la reducción de la cuota sería importante ya que se trasladaría directamente a la cuota reduciendo la misma en un 25% de los 50.000 euros.

10.- La cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Triple T, SL, a 31 de diciembre de 2024, recoge las siguientes partidas de gastos:

- a) En la cuenta de “Gastos de Personal”, se ha incluido, por importe de 10.000 euros, las cestas de Navidad adquiridas como regalos para los empleados. Así mismo, por un importe de 12.000 euros, a los clientes con mayor volumen de negocios.
- b) En la cuenta “Tributos” figura un gasto de 30.750 euros, por el levantamiento de un Acta de Inspección de Hacienda del Impuesto sobre sociedades, ejercicio 2022, resultando los siguientes importes: Cuota 20.240 euros; Sanción administrativa 7.080 euros. Intereses de demora 3.430 euros.
- c) La entidad satisface 100.000 euros a un fondo interno, para complementar pensiones futuras a trabajadores.
- d) La entidad ha realizado, en el ejercicio, una donación en efectivo de 15.000 euros a una sociedad beneficiaria del mecenazgo establecido en la ley 49/2002.

e) La entidad contabiliza como gasto en el año 2024, una prima de seguro de robo, pagadera anualmente 1 de septiembre de 2024 por un importe de 3.000 euros.

Comentar la deducibilidad fiscal como gasto, e indique los ajustes extracontables en la base imponible del impuesto que en su caso proceda.

a) Cesta navidad empleados

Si es gasto deducible la atención al personal. De acuerdo con la LIS art.15.1.e, no se consideran donativos y liberalidades los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa. En esta categoría pueden encontrarse las cestas de navidad entregadas a los empleados, los obsequios con ocasión de alcanzar un determinado número de años prestando servicios en la empresa, etc.

En general, son deducibles siempre y cuando se puedan encuadrar dentro de la excepción del artículo 15.e Los donativos y liberalidades.

No se entenderán comprendidos en esta letra e) los gastos por atenciones a clientes o proveedores ni los que con arreglo a los usos y costumbres se efectúen con respecto al personal de la empresa ni los realizados para promocionar, directa o indirectamente, la venta de bienes y prestación de servicios, ni los que se hallen correlacionados con los ingresos.

No obstante, los gastos por atenciones a clientes o proveedores serán deducibles con el **límite del 1 por ciento** del importe neto de la cifra de negocios del período impositivo.

b) Acta: Cuota y sanción.

NO es un gasto deducibles y deberá practicarse un ajuste permanente positivo.

Así, vemos en el artículo 15 LIS que no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles:

b) Los derivados de la contabilización del Impuesto sobre Sociedades. No tendrán la consideración de ingresos los procedentes de dicha contabilización.

c) Las multas y sanciones penales y administrativas, los recargos del período ejecutivo y el recargo por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

En cuanto a los intereses de demora deben considerarse deducibles ya que no se recogen en el artículo 15 como no deducibles.

Por tanto, la cuota del Impuesto sobre Sociedades, así como la sanción contabilizada como gasto derivada de las actas de inspección, no tienen la consideración de gasto fiscalmente deducibles en la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.

c) Fondo interno de pensiones-No es deducible, ajuste positivo

De acuerdo con el artículo 14 LIS, no serán deducibles los gastos por provisiones y fondos internos para la cobertura de contingencias idénticas o análogas a las que son objeto del Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre.

Estos gastos serán fiscalmente deducibles en el período impositivo en que se abonen las prestaciones.

d) Donativo, gasto no deducible, ajuste positivo

De acuerdo con el artículo 15 LIS, no tendrán la consideración de gastos fiscalmente deducibles, al tratarse de donativos y liberalidades. Pero tiene derecho a deducción de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, artículo 20 Ley 49/2002.

e) Prima de seguros

Atendiendo al devengo del gasto será deducible en el año 2024 la parte proporcional del gasto atribuible a ese ejercicio, 4/12 y en el ejercicio 2025 el 8/12.



En consecuencia, en el 2024 existe una diferencia temporal positiva de 2.000(8/12x3000) que se ajusta revertiendo en el año 2025

11.- Una entidad que se dedica a la fabricación de maquinaria y cuyo periodo impositivo coincide con el año natural, adquiere un bien cuyo coste es de 250.000€. Desea amortizarlo fiscalmente en 6 años por sistema de los números dígitos. El coeficiente máximo según tablas es del 18% y el periodo máximo de 8 años.

¿Cuál sería la amortización en el 1 año?

En primer lugar, debemos determinar si el plazo temporal se encuentra dentro de los límites de las tablas según los datos del enunciado

- Límite superior: 8 años
- Límite inferior: periodo máximo con un porcentaje del 18%==> $100/18=5,55$ años

Por tanto 6 años está dentro de los límites (Entre 5.55 y 10 años)

Suma de dígitos: $6+5+4+3+2+1=21$

- Cuota de amortización por dígito= $250.000/21=11.904,76$
- Cuota de amortización 1 año = $6 \times 11.904,76 = 71.428,57$
- Cuota de amortización 2º año: $5 \times 11.904,76 = 59.523,80$

12.- En el ejercicio en curso la sociedad obtiene un resultado contable de 10.000 €, manifestándose las siguientes incidencias fiscales:

- Aparece una amortización contable de 100 € respecto de un elemento que fue amortizado en su totalidad a efectos fiscales, en virtud de las normas sobre libertad de amortización, en un ejercicio anterior.
- Al cierre del ejercicio se dota una pérdida por deterioro de 200 € correspondiente a una deuda de un cliente cuyo vencimiento fue 4 meses antes del cierre.
- En un ejercicio anterior, la sociedad tuvo una plusvalía de 700 € a la que aplicó el anterior régimen de diferimiento por reinversión y este ejercicio tiene que imputar una séptima parte.
- En el ejercicio anterior se dotaron pérdidas por deterioro por 350 € que no fueron deducibles, dado que al cierre del mismo la mora en el pago de la deuda era inferior a seis meses. Al cierre del ejercicio esos créditos adeudados por los clientes siguen sin ser cobrados.
- Por lo demás, se sabe que, en el ejercicio las deducciones y bonificaciones de la cuota del IS ascienden a 400 € y que el importe de las retenciones y pagos a cuenta es de 100 €.

Calcule la base imponible del impuesto y la cuota del impuesto aplicando el tipo del 25% sin tener en cuenta la cifra neta de los negocios.

Resultado contable10.000,00

Ajustes fiscales:

- Libertad amortización (ya agotó la amortización fiscal) + 100
- Pérdida por deterioro del ejercicio no deducible No deducible fiscalmente < 6 meses..... + 200
- Diferimiento imputable al ejercicio (700/7) + 100
- Pérdida por deterioro ejercicio anterior Revertimos el ajuste del año anterior..... - 350

Base imponible ejercicio10.050,00

Cuota íntegra (25%)2.512,50

Deducciones y bonificaciones400,00

Cuota líquida2.112,50

Retenciones y pagos a cuenta -100,00

Cuota a ingresar2.012,50

13.- La sociedad MENSA realiza una mejora sobre un elemento de inmovilizado material (sin valor residual). Los datos de esta operación, en miles de euros, son:

- Precio adquisición elemento 1.000
- Amortización acumulada al inicio del ejercicio..... 600
- Coeficiente lineal máximo amortización12%
- Importe mejora 100

Determine la amortización fiscalmente deducible

La imputación a cada período impositivo será el resultado de aplicar al importe de la mejora el coeficiente resultante de dividir la amortización contabilizada del elemento patrimonial en cada período impositivo, en la medida en que se corresponda con la depreciación efectiva, entre el valor contable que ese elemento tenía al inicio del período impositivo en que se realizaron las operaciones de renovación, ampliación o mejora (art. 3.4 RIS).

Por tanto, la solución sería:

- Amortización elemento: $1.000 \times 12\% = 120 \text{ €}$.
- Amortización mejora: $100 \times 120/400 = 30 \text{ €}$.

La amortización correctamente contabilizada de 150 sería deducible fiscalmente.

14.- La entidad Triple T SL presenta los siguientes datos:

- Beneficio operativo anual de cada período impositivo: 100.000
- Gastos financieros netos:

| | |
|------|--------|
| 2022 | 20.000 |
| 2023 | 10.000 |
| 2024 | 60.000 |

Indique los ajustes fiscales que proceden en el IS

2022 Límite del 30% del Beneficio Operativo = 30.000

Dado que los Gastos Financieros son 20.000, son deducibles en su totalidad y queda un exceso de Beneficio operativo para los 5 ejercicios futuros de 10.000.

2023 Límite del Beneficio Operativo = 30.000

Al ser los Gastos Financieros de 10.000 son deducibles en su totalidad y queda un exceso de Beneficio Operativo para los 5 ejercicios futuros de 20.000.

2024 Límite del Beneficio Operativo = 30.000.

Teniendo en cuenta que los Gastos financieros son 60.000, serían deducibles 30.000 (por la aplicación del límite del período impositivo) y, adicionalmente, 30.000 que proceden de excesos de períodos impositivos anteriores. En total, son deducibles los 60.000 al rebasar el límite del millón de euros.



15.- La entidad TTT. SL, presenta un beneficio operativo anual de los últimos períodos impositivos es de 2 millones de euros. Los gastos financieros son los siguientes:

- 2022:..... 300.000
- 2023:..... 900.000
- 2024:..... 800.000

Indique los ajustes fiscales que proceden en el IS

El límite anual del 30% del Beneficio Operativo será de 600.000 euros.

2022: Son deducibles Gastos Financieros Netos por importe de 300.000 por ser inferior al 30% del Beneficio operativo, y conforme a lo señalado en el artículo 16.2 LIS, la diferencia entre 600.000 y 300.000 puede adicionarse al límite de ejercicios posteriores durante los cinco años siguientes.

2023: Son deducibles Gastos Financieros Netos por importe de 900.000 millón: 600.000 que serían deducibles por la regla del 30% del beneficio operativo mientras que los 300.000 restantes serían deducibles por la regla de la deducción mínima de gastos por un millón de euros.

2024: Son deducibles Gastos Financieros Netos por importe de 800.000. Por un lado 600.000 por la regla del 30% del beneficio operativo y 200.000 por aplicación del mínimo de millón de euros.

Reducciones en la base imponible y compensación de bases imponibles negativas.

1.- ¿Cuál es el límite general para la compensación de bases imponibles negativas respecto a la base imponible previa?

El límite es el **70% de la base imponible previa** a la aplicación de la reserva de capitalización y la compensación de bases imponibles negativas. Sin embargo, siempre se permite compensar hasta **1 millón de euros**.

2.- ¿Qué sucede con el límite de compensación de bases imponibles negativas en el caso de la extinción de una entidad?

En caso de extinción de la entidad, no se aplica el límite, salvo que la extinción sea consecuencia de una operación de reestructuración acogida al régimen fiscal especial del capítulo VII del título VII.

3.- ¿Qué ocurre con las bases imponibles negativas si el período impositivo dura menos de un año?

El importe compensable se calcula multiplicando **1 millón de euros** por la proporción del período impositivo respecto a un año completo.

4.- ¿Cuánto tiempo tiene la Administración para comprobar las bases imponibles negativas compensadas o pendientes de compensación?

La Administración tiene un plazo de **10 años** desde el día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la declaración del período en el que se generó el derecho a la compensación.

5.- Una entidad tiene una renta positiva de 2.000.000 de euros en el ejercicio 2024. Tiene pendiente de compensar bases imponibles negativas por importe de 1.500.000 euros del ejercicio 2023.

Determinar la Base Imponible del ejercicio 2024.

El límite general de compensación es de 1.400.000 ($0,7 \times 2.000.000$) por lo que este importe es lo que se puede compensar en este período.

Por tanto, la base imponible de este período es de 600.000 ($2.000.000 - 1.400.000$), quedando pendiente de compensar para períodos siguientes un importe de 100.000 ($1.500.000 - 1.400.000$).

6.- La sociedad TTT, SL presenta la siguiente información fiscal para el ejercicio 2024:

- Base imponible previa a la compensación de bases negativas: 300.000 euros.
- Bases imponibles negativas pendientes de compensar de ejercicios anteriores: 400.000 euros.
- Duración del período impositivo: 6 meses (1 de enero a 30 de junio).

¿Cuánto puede compensar la sociedad en el ejercicio 2024 y qué ocurre con el excedente?

Cálculo del límite de compensación:

- Límite del 70%: $300.000 \times 70\% = 210.000$ euros.
- Límite de 1 millón de euros ajustado por la duración del período impositivo: $1.000.000 \times (6/12) = 500.000$ euros.

Se puede compensar el **mayor** de ambos, por lo que se podrán aplicar la totalidad de la base imponible negativa.

Bases negativas pendientes tras la compensación:

- Bases negativas compensadas con la cuota positiva: 300.000 euros.
- Excedente pendiente: $400.000 - 300.000 = 100.000$ euros, que podrán compensarse en ejercicios futuros.

7.- ¿Qué condiciones deben cumplirse para aplicar la reducción por reserva de capitalización según el artículo 25 de la LIS?

Para aplicar la reducción, es necesario:

- Que el incremento de los fondos propios se mantenga durante **3 años** desde el cierre del período impositivo correspondiente, salvo que existan pérdidas contables en la entidad.
- Dotar una **reserva indisponible** por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance de forma separada y con título adecuado.

Además, esta reserva se considera no dispuesta si se elimina por separación de socios, operaciones de reestructuración acogidas a régimen fiscal especial, o por obligaciones legales.

8.- ¿Cómo se calcula el incremento de los fondos propios para determinar la reducción aplicable?

El incremento de los fondos propios se calcula como la **diferencia positiva entre los fondos propios al cierre del ejercicio, sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios al inicio del ejercicio**, sin incluir los resultados del período anterior.

No se consideran en este cálculo: aportaciones de socios, ampliaciones de capital por compensación de créditos, reservas legales o estatutarias, y fondos propios por variaciones en activos por impuestos diferidos.

9.- Una sociedad tiene un incremento de fondos propios de 120.000 euros y pretende dotar una reserva de capitalización por el importe mayor posible. Su base imponible previa a la reducción es de 50.000 euros y la cifra de los negocios de la empresa asciende a 700.000 euros ¿qué importe puede deducir por la reserva de capitalización?

La sociedad podrá deducir un máximo del 20 % de la base imponible previa, es decir, **10.000 euros** (20% de 50.000).

El importe de la reducción, dado que la cifra de los negocios es inferior al millón de euros, no podrá superar el 25% de la base imponibles, es decir, 12.500 euros.

10.- ¿Qué ocurre si una sociedad no cumple con el mantenimiento de los fondos propios durante el período exigido?

Si no se mantiene el incremento de los fondos propios durante 3 años, la sociedad **deberá regularizar** las cantidades indebidamente reducidas, junto con los intereses de demora. Esto se realiza conforme a lo establecido en el artículo 125.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

11.- ¿Es compatible la reducción por reserva de capitalización con la reducción por factor de agotamiento prevista en los artículos 91 y 95 de la LIS?



No, ambas reducciones son incompatibles si se pretenden aplicar en el mismo período impositivo. La sociedad deberá optar por una de ellas.

12.- ¿Qué partidas no se consideran fondos propios para calcular el incremento requerido en la reserva de capitalización?

No se consideran fondos propios:

- Aportaciones de socios.
- Ampliaciones de capital por compensación de créditos.
- Reservas legales o estatutarias.
- Fondos propios derivados de reestructuraciones.
- Variaciones en activos por impuestos diferidos por cambios en el tipo de gravamen.

13.- La sociedad TRIPLE T, S.L., dedicada al comercio al por menor, presenta la siguiente información:

- Fondos propios al inicio de 2025: 500.000 euros.
- Fondos propios al cierre de 2025: 600.000 euros.

Asimismo conocemos que el resultado contable del ejercicio 2025 es un resultado positivo de 150.000 euros. De este resultado contable se tienen que realizar determinados ajustes:

- Ajustes fiscales negativos por la aplicación de incentivos fiscales: 50.000 euros.
- Ajustes fiscales positivos por gastos no deducibles: 30.000 euros.

La sociedad tiene una base imponible negativa de ejercicios anteriores pendiente de compensar de 20.000 euros.

Teniendo en cuenta que la empresa pretende dotar una reserva de capitalización de 10.000 euros, indique:

- d) La Base imponible previa a la reserva.
- e) Si es posible aplicar la reserva de capitalización que pretende la empresa explicando el método que ha utilizado para fundamentar su respuesta.
- f) Calcule la cuota a ingresar que debe efectuar la empresa sabiendo que la cifra de los negocios asciende a 466.000 euros y constan unas retenciones practicadas de 1.700 euros y pagos fraccionados por importe de 1.300 euros.

Redacción vigente en 2025 Artículo 25. Reserva de capitalización.

1. Los contribuyentes que tributen al tipo de gravamen previsto en los apartados 1 o 6 del artículo 29 de esta ley tendrán derecho a una **reducción en la base imponible del 20 por ciento** del importe del incremento de sus fondos propios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el importe del incremento de los fondos propios de la entidad se mantenga durante un plazo de 3 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.
- b) Que se dote una reserva por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante el plazo previsto en la letra anterior.

En ningún caso, el derecho a la reducción prevista en este apartado podrá superar el siguiente importe:

- El 20 por ciento de la base imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción, a la integración a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de esta ley y a la compensación de bases imponibles negativas.
- El 25 por ciento de la base imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción, a la integración a que se refiere el apartado 12 del artículo 11 de esta ley y a la compensación de bases imponibles negativas, tratándose de contribuyentes cuyo importe neto de la cifra de negocios sea inferior a 1 millón de euros durante los 12 meses anteriores a la fecha en que se inicie el período impositivo al que corresponda esta reducción.

Cálculo del incremento de fondos propios:

Incremento = Fondos propios al cierre (600.000) - Fondos propios al inicio (500.000) = 100.000 euros.

Cálculo de la base imponible previa a la reducción:

- Resultado contable: 150.000 euros
- Ajustes fiscales negativos: -50.000 euros

- Ajustes fiscales positivos: +30.000 euros
- Base imponible previa (antes de compensar bases negativas) 130.000 euros

Determinación de la reducción máxima:

La reducción aplicable es el menor de:

- El 20% del incremento de fondos propios: $100.000 \times 20\% = 20.000$ euros.
- El 25% de la base imponible positiva: $110.000 \times 25\% = 27.500$ euros.

Compensar las bases negativas de ejercicios anteriores (20.000 euros):

Cumple el límite del 70% de 130.000

Base imponible positiva = 110.000 euros.

En este caso, la sociedad puede aplicar la totalidad de la dotación de la reserva (10.000 euros).

Base imponible final:

Base imponible final = Base imponible positiva - Reducción por reserva de capitalización = $110.000 - 10.000 = 100.000$ euros.

Por tanto, la sociedad puede aplicar la reducción por reserva de capitalización pretendida en su totalidad (10.000 euros) y su base imponible final sería 100.000 euros.

Respecto al cálculo de la cuota:

- Base imponible sujeta a tributación 100.000 euros
- Tipo de gravamen: Hasta 50.000 21% 10.500 euros
- Resto 50.00 al 22 11.000 euros
- Total 21.500 euros

A deducir

- Total 21.500 euros
- Retenciones -1.700 euros
- Pago fraccionado -1.300 euros

A ingresar 18.500 euros

Mismo ejercicio con la normativa de 2024

Redacción vigente en 2024 Artículo 25. Reserva de capitalización.

1. Los contribuyentes que tributen al tipo de gravamen previsto en los apartados 1 o 6 del artículo 29 de esta ley tendrán derecho a una **reducción en la base imponible del 15 por ciento** del importe del incremento de sus fondos propios, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que el importe del incremento de los fondos propios de la entidad se mantenga durante un plazo de 3 años desde el cierre del período impositivo al que corresponda esta reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.
- Que se dote una reserva por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado y será indisponible durante el plazo previsto en la letra anterior.

En ningún caso, el derecho a la reducción prevista en este apartado podrá superar el 10 por ciento de la base imponible positiva del período impositivo previa a esta reducción.

Cálculo del incremento de fondos propios:

Incremento = Fondos propios al cierre (600.000) - Fondos propios al inicio (500.000) = 100.000 euros.

Cálculo de la base imponible previa a la reducción:

- Resultado contable: 150.000 euros
- Ajustes fiscales negativos: -50.000 euros
- Ajustes fiscales positivos: +30.000 euros
- Base imponible previa (antes de compensar bases negativas) 130.000 euros



Determinación de la reducción máxima:

La reducción aplicable es el menor de:

- El 15% del incremento de fondos propios: $100.000 \times 15\% = 15.000$ euros.
- El 10% de la base imponible positiva: $110.000 \times 10\% = 11.000$ euros.

En este caso, la sociedad puede aplicar la totalidad de la dotación de la reserva (10.000 euros).

Compensar las bases negativas de ejercicios anteriores (20.000 euros):

Cumple el límite del 70% de 130.000

Base imponible positiva = 110.000 euros.

El resto no sufre cambios.

14.- Una sociedad, cuyo ejercicio económico coincide con el año natural, presenta la siguiente información:

- Fondos propios al inicio de 2024 (sin incluir resultados del ejercicio anterior): 1.500.000 euros.
- Fondos propios al cierre de 2024 (sin incluir resultados del ejercicio actual): 1.800.000 euros.
- Resultado contable de 2024: 500.000 euros.
- Ajustes fiscales negativos por libertad de amortización: 300.000 euros.
- Ajustes fiscales positivos por gastos no deducibles: 20.000 euros.
- Dota una reserva de capitalización por importe de 30.000 euros.

¿Puede aplicar la sociedad la reducción por reserva de capitalización? En caso afirmativo, ¿cuál sería el importe de la reducción aplicable y cómo se trataría el excedente?

1. Cálculo del incremento de fondos propios:

Incremento = Fondos propios al cierre (1.800.000) - Fondos propios al inicio (1.500.000) = **300.000 euros**.

2. Cálculo de la base imponible previa a la reducción:

- Resultado contable: 500.000 euros.
- Ajustes fiscales negativos: -300.000 euros.
- Ajustes fiscales positivos: +20.000 euros.
- Base imponible previa = $500.000 - 300.000 + 20.000 = \mathbf{220.000}$ euros.

3. Determinación de la reducción máxima:

La reducción aplicable es el menor de:

- El 15% del incremento de fondos propios: $300.000 \times 15\% = \mathbf{45.000}$ euros.
- El 10% de la base imponible previa: $220.000 \times 10\% = \mathbf{22.000}$ euros.

Por tanto, la sociedad podrá aplicar una reducción de **22.000 euros**.

Nota: Para 2025 el porcentaje se eleva al 20% y el límite se sitúa en el 20% de la base imponible o en el 25% cuando la cifra de los negocios sea inferior al millón de euros.

Período impositivo y devengo del impuesto.

1.- Indique los supuestos en los que de acuerdo con el artículo 26 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (artículo 27 de la nueva LIS) concluye anticipadamente el periodo impositivo en dicho Impuesto.

También concluye un período impositivo, y, por tanto, al mismo debe referirse la renta imputable para determinar la base imponible de ese período, en los siguientes casos:

- Cuando la entidad se extinga.
- Cuando tenga lugar un cambio de residencia de la entidad residente en territorio español al extranjero.
- Cuando se produzca la transformación de la forma jurídica de la entidad y ello determine la no sujeción a este impuesto de la entidad resultante.
- Cuando se produzca la transformación de la forma societaria de la entidad, o la modificación de su estatuto o de su régimen jurídico, y ello determine la modificación de su tipo de gravamen o la aplicación de un régimen tributario distinto.

2.- La sociedad "Innovación S.L." tiene un ejercicio económico que va del 1 de enero al 31 de diciembre. El 30 de junio de 2025, la sociedad se extingue debido a su disolución y liquidación.

a) ¿Cuándo finaliza el período impositivo de esta sociedad?

El período impositivo finaliza el 30 de junio de 2025, coincidiendo con la extinción de la sociedad.

b) ¿Qué efectos tiene esta extinción en el cálculo de la base imponible, según lo dispuesto en el artículo 27.2.a?

La extinción implica que la base imponible deberá calcularse considerando que la sociedad se ha disuelto. Se aplicarán los efectos previstos en el artículo 17.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades para determinar la base imponible.

3.- La empresa "Expansión Global S.A.", residente fiscal en España, decide trasladar su domicilio fiscal a Portugal el 15 de marzo de 2025.

a) ¿Cómo afecta este cambio de residencia al período impositivo?

El período impositivo concluye el 15 de marzo de 2025, fecha en la que se produce el cambio de residencia al extranjero.

b) ¿Qué aspectos fiscales debe tener en cuenta la empresa antes de realizar este traslado, de acuerdo con el artículo 27.2.b?

La empresa debe tener en cuenta que las rentas pendientes de imputar hasta esa fecha estarán sujetas al régimen fiscal vigente en España y deberá liquidar el impuesto correspondiente por las operaciones realizadas hasta ese momento.

4.- La sociedad "Gestión Local S.L." tiene un ejercicio económico habitual del 1 de abril al 31 de marzo. En marzo de 2025 decide alinearlos con el año natural y cierra su ejercicio el 31 de diciembre de 2025.

a) ¿Cómo afecta este cambio a la duración del período impositivo de 2025?

El período impositivo de 2025 será excepcionalmente más corto, abarcando del 1 de abril al 31 de diciembre de 2025.

b) ¿Qué implica este ajuste en términos de devengo del impuesto, según el artículo 28 LIS?

El impuesto se devengará el 31 de diciembre de 2025, que será el último día del período impositivo. La empresa deberá presentar una declaración para este período reducido.



Tipo de gravamen y cuota íntegra.

Hay que tener en cuenta que hasta 31 de diciembre de 2024 la redacción de los párrafos 1 y 2 del artículo 29 era la siguiente:

El tipo general de gravamen para los contribuyentes de este Impuesto será el 25 por ciento, excepto para las entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios del período impositivo inmediato anterior sea inferior a 1 millón de euros que será el 23 por ciento.

No obstante, las entidades de nueva creación que realicen actividades económicas tributarán, en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente, al tipo del 15 por ciento, excepto si, de acuerdo con lo previsto en este artículo, deban tributar a un tipo inferior.

A estos efectos, no se entenderá iniciada una actividad económica:

a) Cuando la actividad económica hubiera sido realizada con carácter previo por otras personas o entidades vinculadas en el sentido del artículo 18 de esta ley y transmitida, por cualquier título jurídico, a la entidad de nueva creación.

b) Cuando la actividad económica hubiera sido ejercida, durante el año anterior a la constitución de la entidad, por una persona física que ostente una participación, directa o indirecta, en el capital o en los fondos propios de la entidad de nueva creación superior al 50 por ciento.

No tendrán la consideración de entidades de nueva creación aquellas que formen parte de un grupo en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Los tipos de gravamen del 23 por ciento y del 15 por ciento previstos en este apartado no resultarán de aplicación a aquellas entidades que tengan la consideración de entidad patrimonial, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de esta ley.

2. Tributarán al 20 por ciento las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo general.

Las cooperativas de crédito y cajas rurales tributarán al tipo general, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos, que tributarán al tipo del 30 por ciento.

1.- Una sociedad se constituyó el 1 de marzo de 2023 y comenzó a realizar una actividad económica nueva. En el período impositivo 2023, la base imponible resultó negativa. En 2024, la base imponible fue positiva.

a) ¿Qué tipo de gravamen debe aplicarse a los beneficios obtenidos en 2024?

En 2024, la sociedad tributará al tipo reducido del 15 por ciento, ya que se trata de una entidad de nueva creación y es el primer período con base imponible positiva.

b) ¿Qué ocurriría si la actividad económica realizada hubiera sido previamente ejercida por otra entidad vinculada que transmitió la actividad a "Emprende Fácil S.L."?

Si la actividad económica hubiera sido realizada previamente por otra entidad vinculada, no se consideraría una actividad nueva y no se aplicaría el tipo reducido del 15 por ciento. En este caso, tributaría al tipo general del 25 por ciento o al que procediera en función de la cifra de negocios.

2.- La empresa **TTT SL** tiene un importe neto de la cifra de negocios del período impositivo 2024 de 900.000 euros. Durante el ejercicio 2024, obtiene beneficios.

a) ¿A qué tipo de gravamen tributarán los beneficios de 2024?

Los beneficios de 2024 tributarán al tipo reducido del 23 por ciento, ya que el importe neto de la cifra de negocios en el período anterior es inferior a 1 millón de euros.

b) ¿Qué tipo de gravamen se aplicaría en 2025?

Para los primeros 50.000 euros se aplicaría el 21% y para los restantes 850.000 € el 22%.

3.- Una sociedad cooperativa fiscalmente protegida genera en 2024 resultados cooperativos por valor de 300.000 euros y resultados extracooperativos por valor de 100.000 euros.

a) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados cooperativos?

Los resultados cooperativos tributarán al tipo reducido del 20 por ciento, según lo dispuesto en el artículo 29.2.

b) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados extracooperativos?

Los resultados extracooperativos tributarán al tipo general del 25 por ciento. (el tipo general hasta 31/12/2024)

4.- La sociedad "**BIENES PRIVADOS S.L.**" es una entidad patrimonial en los términos del artículo 5.2 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades. En 2024, su cifra de negocios es de 800.000 euros.

a) ¿Puede tributar al tipo reducido del 23 por ciento establecido para entidades con cifra de negocios inferior a 1 millón de euros?

No, las entidades patrimoniales no pueden beneficiarse del tipo reducido del 23 por ciento, incluso si su cifra de negocios es inferior a 1 millón de euros.

b) ¿Qué tipo de gravamen se le aplicará?

La entidad tributará al tipo general del 25 por ciento.

5.- La sociedad "**Credit Rural S Coop**", una cooperativa de crédito, obtiene en 2024 resultados cooperativos por 500.000 euros y resultados extracooperativos por 200.000 euros.

a) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados cooperativos?

Los resultados cooperativos tributarán al tipo general del 25 por ciento, ya que se trata de una cooperativa de crédito.

b) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a los resultados extracooperativos?

Los resultados extracooperativos tributarán al tipo del 30 por ciento, según lo dispuesto en el artículo 29.2.

Recuerda

Desde el 1 de enero de 2025 se modifican los tipos, pero se introduce la Disposición Transitoria 44 que establece una bajada paulatina de los tipos. Para 2025 la redacción será la siguiente:

2. Las sociedades cooperativas fiscalmente protegidas tributarán a los tipos de gravamen resultantes de minorar en tres puntos porcentuales los tipos de gravamen previstos en el apartado anterior, siempre que el tipo resultante no supere el 20 por ciento, excepto por lo que se refiere a los resultados extracooperativos que tributarán a los tipos previstos en el apartado anterior.

6.- La sociedad "**TTT, SL**" tiene una base imponible de 80.000 euros en 2025 y si cifra de los negocios en 2024 fue de 150.000.

a) ¿Qué tipo de gravamen se aplicará a la base imponible?

Según la escala establecida:

- Por los primeros 50.000 euros de la base imponible, se aplicará el tipo del 21 por ciento.
- Por los 30.000 euros restantes (80.000 - 50.000), se aplicará el tipo del 22 por ciento.

b) Calcula el importe del impuesto a pagar.

- Por los primeros 50.000 euros: $50.000 \times 21\% = 10.500$ euros.
- Por los restantes 30.000 euros: $30.000 \times 22\% = 6.600$ euros.
- Total del impuesto: $10.500 + 6.600 = 17.100$ euros.



7.- La empresa "**Mediana Empresa S.A.**" tiene un importe neto de la cifra de negocios del período 2024 de 8 millones y medio de euros y una base imponible en 2025 de 120.000 euros.

a) ¿Qué tipo de gravamen debe aplicarse a su base imponible?

Dado que el importe neto de la cifra de negocios de 2024 supera 1 millón de euros, se aplicará el tipo general del 25 por ciento.

b) Calcula el importe del impuesto.

Cálculo: Base imponible: $120.000 \times 25\% = \mathbf{30.000 \text{ euros}}$ de impuesto a pagar.

9.- Una sociedad cooperativa fiscalmente protegida, obtiene en 2025 resultados cooperativos por 60.000 euros y resultados extracooperativos por 20.000 euros. La cifra de los negocios en 2024 fue de 350.000 €.

a) ¿Qué tipos de gravamen se aplicarán a los resultados cooperativos y extracooperativos?

A los resultados cooperativos tributarán a un tipo reducido que se calcula minorando en tres puntos porcentuales el tipo aplicable (21%). Tipo aplicable: $21\% - 3\% = \mathbf{18\%}$.

Los resultados extracooperativos tributarán al tipo del 22% (según el apartado 1 del artículo 29).

b) Calcula el impuesto correspondiente.

- Por los resultados cooperativos: $60.000 \times 18\% = 10.800$ euros.
- Por los resultados extracooperativos: $20.000 \times 22\% = 4.400$ euros.
- Total del impuesto: **15.200 euros**.

10.- La sociedad "**TTT S.L.**" tiene un ejercicio económico de 6 meses, del 1 de enero al 30 de junio de 2025, fecha en que se disuelve, con una base imponible de 40.000 euros. Su importe neto de la cifra de negocios en 2024 fue de 800.000 euros.

a) ¿Cómo se aplica la escala de tipos a un período impositivo inferior al año?

b) Calcula el impuesto a pagar.

a) Para un período inferior al año, la parte de la base imponible que tributa al tipo reducido (21%) se ajusta proporcionalmente. Por un período de 6 meses: $(50.000 \times 6/12) = 25.000$ euros.

- Por los primeros 25.000 euros, se aplica el tipo del 21%.
- Por los restantes 15.000 euros ($40.000 - 25.000$), se aplica el tipo del 22%.

b) Cálculo:

- Por los primeros 25.000 euros: $25.000 \times 21\% = 5.250$ euros.
- Por los restantes 15.000 euros: $15.000 \times 22\% = 3.300$ euros.
- Total del impuesto: **8.550 euros**.

Recordemos

Hay que calcular el tipo de gravamen teniendo en cuenta la Disposición Transitoria 44 de la LIS

Deducciones y bonificaciones y de la cuota

1.- La empresa "**Exportaciones Globales S.A.**", residente fiscal en España, obtiene durante el ejercicio 2025 rentas por valor de 500.000 euros provenientes de sus operaciones en Francia. Estas rentas fueron gravadas en Francia con un impuesto de 100.000 euros. En España, dichas rentas tributarían al tipo general del 25%.

a) Explica cómo se calcula la deducción por doble imposición jurídica en este caso, considerando los límites establecidos en el artículo 31.1.

Según el artículo 31.1 LIS, la deducción será la menor de las siguientes cantidades:

- El impuesto pagado en Francia (100.000 euros).
- El impuesto que correspondería en España por esas rentas: $(500.000 + 100.000) \times 25\% = 150.000$ euros.

En este caso, la deducción sería de 100.000 euros, ya que es la cantidad más baja.

Nota: Sumamos los 100.000 del impuesto pagado en el extranjero al importe de las rentas para obtener el bruto.

b) ¿Qué ocurriría si, en lugar de haber pagado 100.000 euros en Francia, la empresa hubiera disfrutado de una exención fiscal total en ese país?

Si la empresa hubiera disfrutado de una exención total en Francia, no se podría aplicar ninguna deducción, ya que no se habría satisfecho ningún impuesto efectivo en ese país, conforme al artículo 31.1.a.

2.- La sociedad "**TTT S.L.**" opera a través de un establecimiento permanente en Brasil y otro en México, obteniendo en 2025 las siguientes rentas:

- En Brasil: Rentas positivas por 300.000 euros, con un impuesto pagado de 60.000 euros.
- En México: Rentas positivas por 200.000 euros, con un impuesto pagado de 80.000 euros.

a) Según el artículo 31.3, ¿cómo se deben agrupar las rentas obtenidas en el extranjero para calcular la deducción?

Según el artículo 31.3, las rentas obtenidas en Brasil y México deben considerarse separadamente, ya que provienen de establecimientos permanentes, que se computan aisladamente para el cálculo de la deducción.

- Brasil: La deducción será la menor entre el impuesto pagado (60.000 euros) y el que correspondería en España ($300.000 \times 25\% = 75.000$ euros). Deduce 60.000 euros.
- México: La deducción será la menor entre el impuesto pagado (80.000 euros) y el que correspondería en España ($200.000 \times 25\% = 50.000$ euros). Deduce 50.000 euros.

b) Si la cuota íntegra en España por las rentas totales ascendiera a 125.000 euros, ¿qué deducción podría aplicarse y cómo afectaría a las cantidades no deducidas?

La cuota íntegra total en España es de 125.000 euros. Como la suma de las deducciones por doble imposición ($75.000 + 50.000 = 125.000$ euros) coincide con la cuota íntegra, no hay cantidades no deducidas que puedan trasladarse a períodos futuros.

3.- Una sociedad española posee el 10% del capital de una empresa no residente, ubicada en Estados Unidos. Esta participación ha sido mantenida de forma ininterrumpida durante los últimos tres años. En 2025, **la empresa no residente** distribuye dividendos por un total de 200.000 euros, provenientes de beneficios gravados en Estados Unidos con un impuesto del 15%.

a) ¿Puede "**Inversiones Globales S.A.**" aplicar la deducción por doble imposición económica internacional establecida en el artículo 32 LIS?

Sí, puede aplicar la deducción, ya que se cumplen los requisitos establecidos:

- La participación es superior al 5%.
- La participación ha sido mantenida de forma ininterrumpida durante más de un año.



- Los dividendos provienen de beneficios gravados en el extranjero.

b) ¿Cómo se calcula el importe deducible en este caso, considerando el límite establecido en el artículo 32.4?

1. Impuesto efectivamente pagado en Estados Unidos:
 - Beneficios distribuidos: 200.000 euros.
 - Impuesto pagado: $200.000 \times 15\% = 30.000$ euros.
2. Límite de deducción:
 - Dividendos incluidos en la base imponible: 200.000 euros.
 - Cuota íntegra que correspondería en España: $200.000 \times 25\% = 50.000$ euros.
3. Importe deducible: La menor cantidad entre 30.000 euros (impuesto pagado) y 50.000 euros (cuota íntegra en España).
 - Deducción: **30.000 euros.**

4.- La sociedad española "**Comercio Ceutí S.L.**", domiciliada fiscalmente en Ceuta, obtiene en 2025 unas rentas totales de 800.000 euros, de las cuales 600.000 euros corresponden a la actividad de comercio al por mayor organizada, dirigida y facturada desde un lugar fijo de negocios en Ceuta, y los 200.000 euros restantes provienen del arrendamiento de inmuebles situados en Ceuta. La empresa emplea a 5 personas con contrato laboral a jornada completa en Ceuta. Esta empresa tuvo en el año 2024 una cifra de los negocios de 1.250.000

a) ¿Qué importe de las rentas de la sociedad podrá beneficiarse de la bonificación del 50% establecida en el artículo 33?

De acuerdo con el artículo 33 LIS, las rentas provenientes del comercio al por mayor (600.000 euros) se consideran obtenidas en Ceuta porque la actividad se organiza, dirige y factura desde un lugar fijo de negocios con medios materiales y personales en Ceuta.

Las rentas del arrendamiento de inmuebles situados en Ceuta (200.000 euros) también califican como obtenidas en Ceuta.

En consecuencia, el total de rentas con derecho a bonificación será de **800.000 euros.**

b) Si la cuota íntegra sobre estas rentas es de 200.000 euros, ¿cuál será la bonificación aplicable y la cuota resultante?

- Cuota íntegra sobre las rentas: 200.000 euros, ($800.000 \times 25\%$) dado que en el ejercicio anterior, la empresa tuvo una cifra de los negocios superior al millón de euros.
- Bonificación: $200.000 \times 50\% = 100.000$ euros.
- Cuota resultante tras bonificación: $200.000 - 100.000 = 100.000$ euros.

5.- Una entidad pesquera, "**Pescados Melillenses SL**", tiene su sede de dirección efectiva en Melilla y obtiene en 2025 una renta total de 1.200.000 euros. El 75% de sus desembarcos se realizan en Melilla y el resto en localidades malagueñas. Además, el valor contable de sus buques matriculados en Melilla asciende al 80% del total.

a) Según los criterios del artículo 33.4, calcula la renta imputable a Ceuta que tendrá derecho a la bonificación del 50%.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la LIS debemos hacer un prorrateo de la deducción cuando estemos hablando de empresas pesqueras. Así, calcularemos el total de la base

- 20% de la renta total por la sede de dirección efectiva: $1.000.000 \times 20\% = 200.000$ euros.
- 40% de la renta total por los desembarcos en Ceuta: $1.000.000 \times 40\% \times 75\% = 300.000$ euros.
- 40% de la renta total por el valor contable de buques matriculados en Ceuta: $1.000.000 \times 40\% \times 80\% = 320.000$ euros.
- Total renta imputable a Ceuta: $200.000 + 300.000 + 360.000 = 820.000$ euros.

b) Si la cuota íntegra asociada a estas rentas es de 225.000 euros, ¿cuál sería la bonificación aplicable y la cuota resultante?

b) Cálculo de la bonificación:

- Cuota íntegra asociada a las rentas imputables a Ceuta: 225.000 euros.
- Bonificación: $225.000 \times 50\% = \mathbf{112.500 \text{ euros}}$.
- Cuota resultante tras bonificación: $225.000 - 112.500 = \mathbf{112.500 \text{ euros}}$.

6.- La empresa "Jóvenes emprendedores S.L.", constituida en enero de 2025, contrata en marzo de ese mismo año a su primer trabajador mediante un contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. El trabajador tiene 28 años en la fecha de contratación.

a) ¿Puede la empresa aplicar la deducción de 3.000 euros prevista en el artículo 37.1?

Sí, la empresa puede aplicar la deducción de 3.000 euros porque:

- Es su primer trabajador.
- La contratación se realiza mediante el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores.
- El trabajador es menor de 30 años en la fecha de contratación.

b) ¿Qué condiciones adicionales debe cumplir la empresa para mantener esta deducción, según el artículo 37.3?

Para mantener la deducción, la empresa debe cumplir las siguientes condiciones:

- Finalizar con éxito el período de prueba exigido en este tipo de contrato.
- Mantener la relación laboral durante al menos tres años desde la fecha de inicio del contrato.
- No se considerará incumplida esta obligación si el contrato se extingue por causas objetivas o despido disciplinario procedente, dimisión, muerte, jubilación, o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador.

7.- La empresa TTT S.L., con una plantilla de 30 trabajadores, contrata en 2025 a un desempleado beneficiario de prestación contributiva por desempleo mediante un contrato por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. El trabajador tiene pendiente de percibir una prestación por desempleo de 12.000 euros, y el importe correspondiente a doce mensualidades de esta prestación asciende a 10.000 euros.

a) ¿Qué deducción podrá aplicar la empresa, según el artículo 37.2?

La deducción será el 50% del menor de los siguientes importes:

- Prestación pendiente de percibir: 12.000 euros.
- Doce mensualidades de la prestación reconocida: 10.000 euros.
- Menor importe: 10.000 euros⁷
- Deducción: $10.000 \times 50\% = \mathbf{5.000 \text{ euros}}$.

b) ¿Qué condiciones debe cumplir la empresa para aplicar esta deducción y qué sucede si no las cumple?

Condiciones para aplicar la deducción:

- La contratación debe incrementar la plantilla media en al menos una unidad respecto a la media de los 12 meses anteriores.
- El trabajador debe haber percibido la prestación por desempleo durante al menos tres meses antes de la contratación.
- La relación laboral debe mantenerse al menos tres años.



Si no se cumplen estas condiciones, la deducción se perderá y deberá regularizarse según el artículo 125.3 de la Ley.

8.- La empresa **Matrix, SL**, con una plantilla de 45 trabajadores, contrata en 2025 a dos desempleados beneficiarios de prestación contributiva por desempleo mediante contratos por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores. Uno de los contratos es a jornada completa y el otro a tiempo parcial (50% de la jornada). Ambos trabajadores cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2 y tienen prestaciones pendientes de percibir de 15.000 euros y 8.000 euros, respectivamente. En ambos casos las doce mensualidades ascienden a 12.000 euros.

a) ¿Cómo se calcula la deducción total aplicable a la empresa por ambos contratos?

- Trabajador 1 (jornada completa):
 1. Menor importe entre la prestación pendiente (15.000 euros) y las doce mensualidades (12.000 euros)
 2. Deducción: $12.000 \times 50\% = \mathbf{6.000 \text{ euros}}$.
- Trabajador 2 (50% de la jornada):
 1. Menor importe entre la prestación pendiente (8.000 euros) y las doce mensualidades (12.000 euros)
 2. Deducción proporcional: $(12.000 \times 50\%) \times 50\%$ (por jornada parcial) = **3.000 euros**.
- Total deducción: $6.000 + 3.000 = \mathbf{9.000 \text{ euros}}$.

b) ¿Qué ocurre con la deducción correspondiente al contrato a tiempo parcial si se reduce aún más la jornada laboral?

Si la jornada laboral del segundo contrato se reduce, la deducción proporcional también disminuirá en la misma proporción. Por ejemplo, si la jornada pasa al 25%, la deducción será la mitad de lo calculado inicialmente (875 euros).

Pagos fraccionados

1.- La empresa "**Comercial del Sur S.L.**" tuvo las siguientes cuotas íntegras en los últimos ejercicios:

- **Ejercicio 2021:** 120.000 euros.
- **Ejercicio 2022:** 150.000 euros.
- **Ejercicio 2023:** 180.000 euros.

La empresa no tiene deducciones ni retenciones aplicables.

a) Indique los plazos en los que deben realizarse los pagos de los ejercicios 2023 y 2024.

- Primer pago: Del 1 al 20 de abril de 2023 / 2024
- Segundo pago: Del 1 al 20 de octubre de 2023 / 2024
- Tercer pago: Del 1 al 20 de diciembre de 2023 / 2024

a) ¿Cuánto debe pagar en cada uno de los pagos fraccionados de 2023 y 2024, calculados según el artículo 40.1?

Hemos de tener en cuenta la fecha de la cuota aprobada en la declaración anual. Así

Cálculo de los pagos fraccionados de 2023:

- Primer pago 2023 Cuota 2021 (120.000) al 18% 21.600
- Segundo pago 2023 Cuota 2022 (150.000) al 18% 27.000
- Tercer pago 2023 Cuota 2022 (120.000) al 18% 27.000

Cálculo de los pagos fraccionados de 2024:

- Primer pago 2023 Cuota 2022 (150.000) al 18% 27.000

- Segundo pago 2023 Cuota 2023 (180.000) al 18%..... 32.400
- Tercer pago 2023 Cuota 2023 (180.000) al 18%..... 32.400

2.- La sociedad MALOSA, S.L. determina los pagos fraccionados en el período impositivo correspondiente al año 2024 de acuerdo con la modalidad del artículo 40.3 LIS, siendo los datos de los tres, nueve y once primeros meses del mismo los siguientes:

| Período | Base imponible | Retenciones |
|------------------|----------------|-------------|
| 1-1 a 31-03-2X12 | 2.000 | 100 |
| 1-1 a 30-09-2X12 | 10.000 | 500 |
| 1-1 a 30-11-2X12 | 12.000 | 600 |

Se pide:

Calcular los pagos fraccionados a realizar en 2024, sabiendo que tributa al tipo general del 25%.

| Período | Base imponible | Cuota 17,85% (5/7 x 25%) | Retenciones | Pago fraccionado |
|------------------|----------------|-----------------------------|-------------|--------------------|
| 1-1 a 31-03-2024 | 2.000 | 357 | 100 | 257 |
| 1-1 a 30-09-2024 | 10.000 | 1.785 | 500 | 928 ⁽¹⁾ |
| 1-1 a 30-11-2024 | 12.000 | 2.142 | 600 | 14 ⁽²⁾ |

Para el cálculo del segundo pago fraccionado, se descontaría el importe de 257 € correspondiente al primer pago fraccionado y el total de retenciones acumuladas.

Para el cálculo del tercer pago fraccionado, se descontaría el importe de 257 € correspondiente al primer pago fraccionado y 928 € correspondiente al segundo pago fraccionado más todas las retenciones.

testeate



Declaraciones

1.- La empresa "Innovación S.L." cierra su período impositivo el 31 de diciembre de 2024.

a) ¿Cuál es el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2024?

El plazo para presentar la declaración es del 1 al 25 de julio de 2025, ya que deben transcurrir 6 meses desde el cierre del período impositivo (31 de diciembre de 2024) y luego se cuentan 25 días naturales adicionales.

b) ¿Qué sucede si al inicio de dicho plazo no se ha determinado la forma de presentación de la declaración por parte del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas?

Si no se ha determinado la forma de presentación, el plazo será de 25 días naturales desde la entrada en vigor de la norma que establezca la forma de presentación. No obstante, la empresa podrá optar por presentar la declaración en el plazo original (1 al 25 de julio de 2025), utilizando los requisitos formales establecidos para el período anterior.

2.- Una asociación sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal especial del artículo 9.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, obtuvo en 2024 los siguientes ingresos:

- Ingresos exentos: 70.000 euros.
- Ingresos no exentos: 1.800 euros (sometidos a retención).

a) ¿Está obligada esta asociación a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?

No está obligada a presentar la declaración, ya que cumple los requisitos establecidos en el artículo 124.3:

- Los ingresos totales no superan 75.000 euros.
- Los ingresos no exentos no superan 2.000 euros.
- Todas las rentas no exentas están sometidas a retención.

b) ¿Qué sucedería si los ingresos no exentos fueran de 2.500 euros?

Si los ingresos no exentos fueran de 2.500 euros, estaría obligada a presentar la declaración, ya que supera el límite de 2.000 euros para ingresos no exentos y debería declarar todos los ingresos.

3.- Una fundación acogida al régimen fiscal especial del artículo 9.3 de la Ley obtuvo en 2024 los siguientes ingresos:

- Ingresos exentos: 60.000 euros.
- Ingresos no exentos: 1.500 euros (no sometidos a retención).

a) ¿Está obligada la fundación a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?

Sí, está obligada a presentar la declaración, ya que no cumple con todos los requisitos del artículo 124.3 al no estar sujetos a retención los rendimientos no exentos, aún cuando sean inferiores a 2.000 euros.

b) Justifica la respuesta indicando qué requisito no cumple, en caso de no estar exenta de la obligación.

La fundación no cumple el requisito de que todas las rentas no exentas estén sometidas a retención, lo que la obliga a declarar la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas.

4.- La sociedad "Comercial del Sur S.L." cierra su ejercicio el 30 de junio de 2024.

a) ¿Cuál es el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2024?

El plazo para presentar la declaración es del 1 al 25 de enero de 2025, ya que deben transcurrir 6 meses desde el cierre del ejercicio (30 de junio de 2024) y luego se cuentan 25 días naturales adicionales.

b) ¿Qué ocurre si la sociedad no presenta su declaración en dicho plazo y posteriormente detecta que tiene una cuota a ingresar?

Si la sociedad no presenta la declaración en plazo y tiene una cuota a ingresar, estará sujeta a recargos por declaración extemporánea según lo establecido en el artículo 27 de la Ley General Tributaria. Los recargos dependerán del tiempo transcurrido desde el final del plazo hasta la fecha de presentación.

5.- La entidad "**Deportes y Cultura S.A.**", acogida al régimen fiscal especial del artículo 9.4, obtuvo en 2024 los siguientes ingresos:

- Ingresos exentos: 90.000 euros.
- Ingresos no exentos: 5.000 euros (sometidos a retención).

a) ¿Está obligada la entidad a presentar la declaración del Impuesto sobre Sociedades?

Sí, está obligada a presentar la declaración, ya que, aunque todos los ingresos no exentos están sometidos a retención, los ingresos totales superan el límite de 75.000 euros establecido en el artículo 124.3.

b) Si la entidad tiene ingresos no exentos en 2025 que no están sometidos a retención, ¿cómo afecta esto a la obligación de declarar?

Si en 2025 los ingresos no exentos no están sometidos a retención, la entidad también estaría obligada a declarar, ya que no cumpliría el requisito de que todas las rentas no exentas estén sometidas a retención.

